

ACTA NÚMERO DOS – DOS MIL VEINTE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas con treinta minutos del día trece de enero de dos mil veinte, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el señor Presidente, Arq. Frederick Antonio Benítez Cardona, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Licda. Cándida Julieta Yanes Calero e Inga. Tariana Elieth Rivas Polanco, conocida por Tatiana Elieth Rivas Polanco; el Director Adjunto: Sr. Jorge Alejandro Aguilar Zarco; la Directora Administrativa Financiera, Licda. Ana Gloria Munguía Viuda de Berríos, el Director Técnico, Ing. Flavio Miguel Meza Carranza. Incorporándose a la sesión los Directores Propietarios: Sr. Rodrigo Alejandro Francia Aquino, Sr. Bernardo Antonio Ostorga Sánchez e Ing. José Antonio Velásquez Montoya; y los Directores Adjuntos: Sr. Manuel Isaac Aguilar Morales, Ing. Oscar Balmore Amaya Cobar, y Lic. Roberto Díaz Aguilar. Faltó con excusa legal el Director Adjunto: Lic. Marvin Roberto Flores Castillo. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Solicitudes, 4.1) Unidad Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 4.2) Unidad de Auditoría Interna, 4.3) Unidad Jurídica, Gerencia de Infraestructura y Gerencia Región Oriental, 4.4) Gerencia Región Metropolitana, 4.5) Gerencia Región Occidental, 4.6) Dirección Técnica, 4.7) Gerencia de Recursos Humanos, 4.8) Dirección Administrativa Financiera, 4.9) Unidad Jurídica, 4.10) Unidad Financiera Institucional.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Solicitudes.

4.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

4.1.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de las Bases de Licitación Pública No. LP-31/2020, denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DERMATOLÓGICOS PARA EMPLEADOS DE ANDA QUE REALIZAN LABORES EN AGUAS NEGRAS Y RESIDUALES, INCLUIDOS SUS BENEFICIARIOS, AÑO 2020, SEGUNDA VEZ".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

I. Que mediante acuerdo número 4.1.3, tomado en la sesión ordinaria número 22, Libro 2, celebrada el día 18 de noviembre de 2019, la Junta de Gobierno

aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-15/2020, denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DERMATOLÓGICOS PARA EMPLEADOS DE ANDA QUE REALIZAN LABORES EN AGUAS NEGRAS Y RESIDUALES, INCLUIDOS SUS BENEFICIARIOS, AÑO 2020"; proceso que fue Declarado Desierto por ausencia total de participantes, según consta en el acuerdo número 4.1.2 tomado en la sesión ordinaria número 01, celebrada el día 06 de enero de 2020.

- II. Que la ANDA en cumplimiento de sus fines institucionales sigue requiriendo adquirir, la contratación de una empresa especializada en el suministro de medicamentos dermatológicos, que serán proporcionados a los empleados que realizan labores en aguas negras y residuales y a sus beneficiarios, con el propósito de proteger la salud y minimizar los efectos adversos de las enfermedades relacionadas con sus actividades diarias.
- III. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso será identificado como Licitación Pública No. LP-31/2020, denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DERMATOLÓGICOS PARA EMPLEADOS DE ANDA QUE REALIZAN LABORES EN AGUAS NEGRAS Y RESIDUALES, INCLUIDOS SUS BENEFICIARIOS, AÑO 2020, SEGUNDA VEZ".
- IV. Que la adquisición y/o contratación requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$361,600.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según constancia emitida por la Gerente de la Unidad Financiera Institucional, con Ref.17.471.2019 de fecha 23 de octubre de 2019, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- V. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas del suministro requerido, así como la Administración del Contrato; incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por un médico general de la Región Central, un médico general del Edificio Administrativo, una trabajadora social de la Región Metropolitana y un técnico en Salud preventiva de la Región Central.
- VI. Que por todo lo antes expuesto, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 18-87-2020 de fecha 10 de enero de 2020, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-31/2020, denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DERMATOLÓGICOS PARA EMPLEADOS DE ANDA QUE REALIZAN LABORES EN AGUAS NEGRAS Y RESIDUALES, INCLUIDOS SUS BENEFICIARIOS, AÑO 2020, SEGUNDA VEZ", las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente, así como publicar la Disponibilidad Presupuestaria.

4.1.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta que contiene la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, nombrada para el proceso de Licitación Pública No. LP-14/2020, denominada "SUMINISTRO DE ACEITES, LUBRICANTES Y FILTROS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA Y MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2020".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.1.2 tomado en la sesión ordinaria número 22, Libro 2, celebrada el día 18 de noviembre de 2019, la Junta de Gobierno aprobó de las Bases de Licitación Pública No. LP-14/2020, denominada "SUMINISTRO DE ACEITES, LUBRICANTES Y FILTROS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA Y MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2020".
- II. Que la contratación requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$150,000.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según constancia emitida por la Gerente de la Unidad Financiera Institucional, con Ref.17.438.2019 de fecha 15 de octubre de 2019, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 101 del Libro número TRECE, de fecha 09 de diciembre de 2019.
- IV. Que en cumplimiento a dicho nombramiento, la Comisión Evaluadora de Ofertas, emite el informe de evaluación el cual para mejor proveer queda anexo y forma parte de manera íntegra del presente acuerdo, del cual se resume la recomendación:
Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar las ofertas bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II. SISTEMA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, Cláusula SE-04 "Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas", mediante acta

de las diez horas con treinta minutos del día 13 de enero de 2020, RECOMIENDA: A) Adjudicar en forma parcial la Licitación Pública No. LP-14/2020, denominada "SUMINISTRO DE ACEITES, LUBRICANTES Y FILTROS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA Y MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2020", a la sociedad LA CASA DEL REPUESTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se puede abreviar LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V., por un monto máximo de CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS UN DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$55,801.26) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (ver informe); B) Declarar Desierto el LOTE I correspondiente a aceites y lubricantes, en razón que las sociedades que lo ofertaron no cumplieron con todas las evaluaciones; y c) Declarar Desiertos los ítems del LOTE II que no fueron ofertados y que fueron descalificados. (ver informe).

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Adjudicar en forma parcial la Licitación Pública No. LP-14/2020, denominada "SUMINISTRO DE ACEITES, LUBRICANTES Y FILTROS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA Y MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2020", a la sociedad LA CASA DEL REPUESTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se puede abreviar LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V., por un monto máximo de CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$55,801.26) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (ver informe);
2. Declarar Desierto el LOTE I correspondiente a ACEITES Y LUBRICANTES, en razón que las sociedades que lo ofertaron no cumplieron con todas las evaluaciones y los ítems del LOTE II que no fueron ofertados y que fueron descalificados. (ver informe).
3. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que efectúe las notificaciones correspondientes.
4. Nombrar como Administradores del Contrato al señor Carlos Antonio Chávez Gómez, Jefe de Taller de Mantenimiento Vehicular (Lote II); en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
5. Autorizar al señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

4.1.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta que contiene la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, nombrada para el proceso de Licitación Pública No. LP-16/2020, denominada "CONSULTA MÉDICA Y PROCEDIMIENTOS DERMATOLÓGICOS PARA EL PERSONAL DE ANDA QUE LABORA EN AGUAS NEGRAS Y RESIDUALES, INCLUYENDO SUS BENEFICIARIOS, AÑO 2020".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

1. Que mediante acuerdo número 4.1.4 tomado en la sesión ordinaria número 22,

Libro 2, celebrada el día 18 de noviembre de 2019, la Junta de Gobierno aprobó de las Bases de Licitación Pública No. LP-16/2020, denominada "CONSULTA MÉDICA Y PROCEDIMIENTOS DERMATOLÓGICOS PARA EL PERSONAL DE ANDA QUE LABORA EN AGUAS NEGRAS Y RESIDUALES, INCLUYENDO SUS BENEFICIARIOS, AÑO 2020".

- II. Que la contratación requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$107,350.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según constancia emitida por la Gerente de la Unidad Financiera Institucional, con Ref.17.472.2019 de fecha 23 de octubre de 2019, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que la convocatoria de la Licitación en mención fue publicada el 26 de noviembre de 2019, en el periódico de circulación nacional El Diario El Mundo y así como también en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que la venta y retiro de Bases de la Licitación, se realizaron los días 27 y 28 de noviembre de 2019; sin embargo, ninguna Persona Natural y/o Jurídica se presentó a comprar las Bases de Licitación en el Departamento de Tesorería de la ANDA.

Asimismo, se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que obtuvieron las Bases de Licitación a través del Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las cuales son:

- 1. JOSE FRANCISCO MANZUR.
- 2. DERMALASER, S.A. DE C.V.

- V. Que el día 13 de diciembre de 2019, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación, se detalla el nombre del único oferente que presentó oferta y el monto de la misma:

No.	OFERENTE	MONTO DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (IVA INCLUIDO)
1	DR. JOSE FRANCISCO MANZUR HENRIQUEZ.	\$107,350.00

- VI. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 98, del Libro número 13, de fecha 9 de diciembre de 2019, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
- VII. Que de acuerdo a lo estipulado en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación, se procedió a realizar una revisión preliminar de la documentación presentada dentro del plazo establecido para la presentación de la misma; confirmando que estuviese completa, de dicha revisión, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó además la falta de alguna documentación, por lo que de conformidad a lo que establece el Art. 44 literal "v" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y lo estipulado en la Parte I "INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES", IO-15 "ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES", sub numerales 15.1

PREVENCIONES y a la Parte II apartado SE-01 "Sistema de Evaluación de Ofertas", de las bases de Licitación, con fecha 02 de enero de 2020, decidió solicitar al oferente la información faltante, a quien se le ofreció la oportunidad de responder a más tardar dentro del plazo indicado en la nota de solicitud de información, caso contrario su oferta será declarada como NO ELEGIBLE, con el objeto de subsanar o aclarar omisiones. Dando como resultado que la Persona Natural DR. JOSE FRANCISCO MANZUR HENRIQUEZ presentó la documentación en tiempo.

- VIII. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación, la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- IX. Que la capacidad legal solamente será evaluada, pero no se le asignará puntaje. La revisión se realizará con base a la documentación presentada, se examinará que los documentos contengan y cumplan con las condiciones y requisitos legales establecidos en las Bases de Licitación para cada caso. De la revisión anterior, se determinó que la Persona Natural DR. JOSE FRANCISCO MANZUR HENRIQUEZ, cumplió con la Evaluación Legal, por lo que se considera ELEGIBLE para continuar con el proceso de Evaluación.
- X. Que la Capacidad Financiera, consistirá en revisar, analizar y evaluar la información proporcionada por el ofertante, en cumplimiento a la información solicitada; este análisis servirá para determinar si podrá proporcionar el servicio, objeto de esta Licitación, durante el tiempo que sea contratado, si un ofertante cumple con todos los documentos financieros evaluados obtendrá 100 puntos, en caso contrario obtendrá 0 puntos, y su oferta será descartada además no podrá continuar con la siguiente etapa de evaluación. La evaluación de la capacidad financiera se hará de conformidad a lo siguiente:

Dr. JOSE FRANCISCO MANZUR HENRIQUEZ		
Aspecto Verificable	Cumple	No Cumple
La empresa ofertante deberá demostrar que tiene fondos disponibles o acceso inmediato a los mismos, por al menos el equivalente al 20% de su oferta; al respecto deberá llenar el FORMATO 8 y adjuntar la respectiva documentación de respaldo, como por ejemplo: Estados de Cuenta Bancaria, Constancias de Créditos Rotativos, Constancias o Estados de Cuenta de tarjetas de crédito, Constancias de sobregiros bancarios autorizados u otros de igual naturaleza que demuestren los fondos disponibles o el acceso inmediato a los mismos, siempre y cuando cumplan con lo siguiente: a) Presenten el nombre legal de la empresa ofertante b) Sean emitidos en original por un Banco Autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero (incluye, firma y sello del banco) o por alguna Asociación Cooperativa autorizada por el Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo. c) La fecha de emisión no será superior a 15 días calendario antes de la oferta d) Que los documentos indiquen claramente el monto de los fondos disponibles o acceso inmediato a los mismos, que reflejen el monto autorizado, a la fecha de la emisión de la constancia, según la autorización realizada por el banco o la Asociación Cooperativa.	CUMPLE	

Dando como resultado que al Dr. JOSE FRANCISCO MANZUR HENRIQUEZ, se le previno en ésta etapa y éste subsanó en tiempo y forma, por lo que posee la capacidad financiera para brindar el servicio objeto de esta licitación; por lo tanto, este oferente se considera ELEGIBLE para continuar siendo evaluada en la siguiente etapa.

- XI. Que Previo a la evaluación de la oferta técnica, se evaluará el perfil médico dermatólogo, de acuerdo al detalle siguiente:
REQUISITO MÍNIMO:

1- Perfil del médico dermatólogo.

Se evaluará el perfil del médico dermatólogo, de acuerdo a la documentación probatoria que presente de la profesión médica, especialización en dermatología y documentación correspondiente del Consejo Superior de Salud Pública, será evaluado bajo los criterios de cumple y no cumple. De no cumplir con estos requisitos mínimos no se continuará con la evaluación técnica siguiente.

No.	DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN TÉCNICA MEDICO DERMATÓLOGO Dr. JOSE FRANCISCO MANZUR HENRIQUEZ	
		CUMPLE	NO CUMPLE
1	Fotocopia certificada por notario público autorizado, del Título de la profesión médica.	CUMPLE	
2	Fotocopia certificada por Notario Público autorizado del Documento de especialización en dermatología, extendida por universidad y/o hospital/ escuela, a nivel nacional o internacional, con sus atestados debidamente autenticados y/o apostillados por las autoridades o instancias correspondientes.	CUMPLE	
3	Fotocopia Simple de la Anualidad vigente de la Junta de vigilancia de la profesión médica de El Salvador.	CUMPLE	
4	Fotocopia Simple de la Anualidad vigente del Consejo Superior de Salud Pública del establecimiento donde se prestara el servicio	CUMPLE	

NOTA: La oferta deberá cumplir con los 4 requisitos anteriores para ser considerada ELEGIBLE, de no cumplir al menos uno se considerará NO ELEGIBLE para continuar en la siguiente etapa.

En esta etapa previo a la Evaluación Técnica, el referido Dr. JOSÉ FRANCISCO MANZUR HENRIQUEZ, CUMPLE con los Requisitos Mínimos por lo que es ELEGIBLE a la Evaluación Técnica.

La Evaluación de la OFERTA TÉCNICA se realizará de acuerdo al cumplimiento de los siguientes criterios:

2- Experiencia y capacidad de servicios atendidos: 30 PUNTOS

Se evaluará la experiencia del médico en la especialidad dermatológica, lo que deberá ser comprobable mediante constancias emitidas por entidades privadas o gubernamentales a quienes les ha brindado el servicio, el cual deberá ser presentado de acuerdo a FORMATO No 10, de las presentes bases y se evaluará de acuerdo a los siguientes criterios:

ITEM	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE CONSTANCIAS	PUNTAJE	Dr. JOSE FRANCISCO MANZUR HENRIQUEZ
	Constancias de servicios realizados			
1	Constancias originales de servicios realizados, en los últimos dos años (2018 y 2019).	2	30 puntos	30
2	Constancias originales de servicios realizados, en los últimos dos años (2018 y 2019).	1	15 puntos	
3	No presenta constancias de servicios realizados, en los últimos dos años (2018 y 2019).	0	0 puntos	

3- Días y Horarios de atención: 50 PUNTOS

Esta evaluación se realizará bajo el criterio porcentual, asignándole mayor puntaje al médico que en su oferta establezca más días de atención en la consulta para los trabajadores, en un horario comprendido de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:30m y de 1:30p.m. a 4:00 p.m. y sábados de 8:00 a 12:00 m, como mínimo tres horas al día con una atención mínima comprobable en expediente clínico, de 30 minutos por paciente, según los siguientes criterios:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE	Dr. JOSE FRANCISCO MANZUR HENRIQUEZ
	Días de atención médica a trabajadores		
1	Seis días a la semana	50 puntos	50
2	Cinco días a la semana	40 puntos	
3	De tres a cuatro días a la semana	20 puntos	
4	De dos a tres días a la semana	10 puntos	
5	Menos dos días a la semana	0 puntos	

4- Gama de procedimientos dermatológicos ofertados: 20 PUNTOS

Se evaluará la gama de procedimientos dermatológicos que el suministrante ofrezca en la presente licitación, asignándole mayor porcentaje al que mayor número de procedimientos oferte.

ITEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE	Dr. JOSE FRANCISCO MANZUR HENRIQUEZ
	Oferta de procedimientos dermatológicos		
1	Si oferta 8 procedimientos	20 puntos	20
2	Si oferta de 5 a 7 procedimientos	10 puntos	
3	Menos de 5 procedimientos	0 puntos	

Toda oferta será evaluada por Región bajo los mismos criterios.

La oferta que no obtenga, el puntaje mínimo de SETENTA Y CINCO (75) PUNTOS de la Evaluación Técnica, será considerada NO ELEGIBLE para continuar con el proceso de evaluación de la Oferta Económica.

Habiendo concluido con la Evaluación Técnica, se determinó el puntaje que obtuvo la Persona Natural Dr. JOSE FRANCISCO MANZUR HENRIQUEZ

No.	OFERTANTE	PUNTAJE
1	Dr. JOSE FRANCISCO MANZUR HENRIQUEZ	100

El Dr. JOSE FRANCISCO MANZUR HENRIQUEZ, no tuvo prevención en esta etapa, por lo cual, de acuerdo a la evaluación realizada, se concluye que el Dr. JOSE FRANCISCO MANZUR HENRIQUEZ, CUMPLE con los indicadores y posee la capacidad Técnica para brindar el servicio objeto de esta licitación; por haber cumplido con los requerimientos técnicos establecidos en las bases; por lo tanto, este oferente se considera ELEGIBLE para continuar con la siguiente etapa de evaluación.

- XII. Que la Oferta Económica, considerando que: Las Bases de Licitación en la PARTE I. INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES, apartado IO-02 CONDICIONES GENERALES. La oferta debe estar apegada estrictamente a las instrucciones y requerimientos solicitados en estos documentos, y deberá tener una vigencia según lo indicado en las Instrucciones a los Ofertantes; así mismo los ofertantes deberán sujetarse expresamente a las condiciones y especificaciones detalladas en las presentes bases de licitación, y a las contenidas en adendas y aclaraciones si las hubiere. En todo caso, deberán anexar a su oferta el documento denominado CARTA DE OFERTA ECONÓMICA, (FORMATO No. 3), de la PARTE VI FORMATOS DE LA OFERTA.

Para preparar la oferta, los ofertantes deberán examinar cuidadosamente lo detallado en cada una de las partes, formatos y anexos del presente documento, la presentación de su oferta dará por aceptadas las indicaciones contenidas en estas Bases de Licitación, de conformidad al inciso segundo del Art. 45 de la LACAP, por consiguiente, la ANDA no será responsable de las consecuencias derivadas de la falta de conocimiento o inadecuada interpretación de estas Bases.

En el Apartado IO-11 DOCUMENTOS COMPRENDIDOS EN LA OFERTA, IO-11.3.2, Preparación de la Oferta Económica, literales a) y b), de las Bases de Licitación expresan que el ofertante deberá tomar en cuenta para la preparación de su oferta económica, lo siguiente:

- a) La oferta económica deberá contener ordenada y debidamente identificada, la siguiente información:
 - Plan de oferta
 - Debe estar de acuerdo al modelo proporcionado.
 - Las cantidades y descripción del servicio a prestar deben ser las indicadas en el formato proporcionado.
 - Indicar precio unitario y monto total de la oferta, con dos decimales.
- b) Los ofertantes detallarán en forma clara el valor total de los servicios de acuerdo al (FORMATO No. 3).

- XIII. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, en base a lo anteriormente expuesto, realizó la revisión, analizó y determinó que el Dr. JOSE FRANCISCO MANZUR HENRIQUEZ, NO CUMPLE con la Evaluación Económica, ya que de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación en el apartado IO-15 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, Sobre 3, Numeral 1, expresa que la CARTA DE OFERTA ECONOMICA es subsanable siempre y cuando no afecte el monto de la oferta y para el caso que compete, el monto de su oferta no se apega a lo requerido; debido a que la CARTA DE OFERTA ECONOMICA, presenta el Monto individual por cobrar por paciente por la cantidad de SETECIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS DE (\$711.20) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación

de Servicios; y no el monto total a adjudicar que según la disponibilidad presupuestaria asciende a la cantidad de hasta CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$107,350.00) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

XIV. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado las ofertas presentadas para la presente licitación, se obtuvo el siguiente resultado:

RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

Oferente	Capacidad Legal	Capacidad Financiera	Evaluación Técnica (puntuaje Mínimo Requerido 75)	Monto Oferta Económica (Incluye IVA)	OBSERVACIÓN
Dr. JOSE FRANCISCO MANZUR HENRIQUEZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	Como único participante de este proceso cumplió con las etapas de evaluación legal, financiera y técnica.; sin embargo en la Evaluación Económica no cumple, debido a que la CARTA DE OFERTA ECONOMICA, presenta el Monto individual por cobrar por paciente por la cantidad de SETECIENTOS ONCE CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$711.20) incluye IVA; y no el monto total a adjudicar que según la disponibilidad presupuestaria asciende a la cantidad de hasta CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$107,350.00) Incluye IVA.

XV. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 55, 56 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), mediante acta de las diez horas con treinta minutos del día 09 de enero de 2020, RECOMIENDA: Declarar Desierta la Licitación Pública No. No. LP-16/2020 denominada "CONSULTA MEDICA Y PROCEDIMIENTOS DERMATOLÓGICOS PARA EL PERSONAL DE ANDA QUE LABORA EN AGUAS NEGRAS Y RESIDUALES, INCLUYENDO SUS BENEFICIARIOS, AÑO 2020"; en vista que el único oferente no cumplió con la Evaluación Económica.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar Desierta la Licitación Pública No. No. LP-16/2020 denominada "CONSULTA MEDICA Y PROCEDIMIENTOS DERMATOLÓGICOS PARA EL PERSONAL DE ANDA QUE LABORA EN AGUAS NEGRAS Y RESIDUALES, INCLUYENDO SUS BENEFICIARIOS, AÑO 2020"; en vista que el único oferente NO CUMPLIÓ con la Evaluación Económica.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice las notificaciones correspondientes e inicie un nuevo proceso.

4.1.4) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta que contiene la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, nombrada para el proceso de la Licitación Pública No. LP-17/2020, denominada "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA PERTENECIENTE A LAS REGIONES: METROPOLITANA, CENTRAL Y OCCIDENTAL, AÑO 2020".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.1.5 tomado en la sesión ordinaria número 22, Libro 2, celebrada el día 18 de noviembre de 2019, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de Licitación Pública No. LP-17/2020, denominada "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA PERTENECIENTE A LAS REGIONES: METROPOLITANA, CENTRAL Y OCCIDENTAL, AÑO 2020".

- II. Que la contratación requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$325,000.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según constancia emitida por la Gerente de la Unidad Financiera Institucional, con Ref.17.486.2019 de fecha 28 de octubre de 2019, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que la convocatoria de la Licitación en mención fue publicada el 26 de noviembre de 2019, en el periódico de circulación nacional El Diario El Mundo y así como también en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que la venta y retiro de Bases de la Licitación, se realizaron los días 27 y 28 de noviembre de 2019; sin embargo, ninguna empresa se presentó a las instalaciones de la UACI para la adquisición de las Bases de Licitación. Asimismo, se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que obtuvieron las Bases de Licitación a través del Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las cuales son:
3. SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
 4. RIVERA Y ASOCIADOS, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE
 5. TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V.
 6. CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.
 7. MARTELL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
 8. GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
 9. LA CASA DEL REPUESTO S.A. DE C.V.
- V. Que el día 13 de diciembre de 2019, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación, se detallan los nombres de los oferentes que presentaron ofertas y sus montos ofertados:

No.	OFERENTE	Lotes Ofertados	MONTO DE LA OFERTA
1	MARTELL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse MARTELL, S.A. DE C.V.	I y II	\$275,000.00
2	SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SERVIAUTO ESPAÑA, S.A. DE C.V. O SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, S.A. DE C.V.	I	\$150,000.00
3	LA CASA DEL REPUESTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.	I y II	\$275,000.00

- VI. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 102, del Libro número 13, de fecha 9 de diciembre de 2019, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
- VII. Que de acuerdo a lo estipulado en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación, se procedió a realizar una revisión preliminar de la documentación presentada dentro del plazo establecido para la presentación de las mismas; confirmando que estuviese completa, de dicha revisión, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó además la falta de alguna documentación, por lo que de conformidad a lo que establece el Art. 44 literal "v" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración

Pública (LACAP); y lo estipulado en la Parte I "INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES", IO-15 "ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES", sub numerales 15.1 PREVENCIONES y a la Parte II apartado SE-01 "Sistema de Evaluación de Ofertas", de las bases de Licitación, con fecha 18 de Diciembre de 2019, decidió solicitar a los oferentes la información faltante, a quienes se les ofreció la oportunidad de responder hasta tres (3) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibida la notificación respectiva, caso contrario su oferta será declarada como NO ELEGIBLE, con el objeto de subsanar o aclarar omisiones. Dando como resultado que las empresas presentaron la documentación en tiempo.

- VIII. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación, la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- IX. Que la capacidad legal solamente será evaluada, pero no se le asignará puntaje. La revisión se realizará con base a la documentación presentada, se examinará que los documentos contengan y cumplan con las condiciones y requisitos legales establecidos en las Bases de Licitación para cada caso. De la revisión anterior, se determinó que las sociedades MARTELL, S.A. DE C.V., SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, S.A. DE C.V., LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V., cumplieron con la Evaluación Legal, por lo que se consideran ELEGIBLES para continuar con el proceso de Evaluación.
- X. Que la Capacidad Financiera, consistirá en revisar, analizar y evaluar la información proporcionada por el ofertante, en cumplimiento a la información solicitada; este análisis servirá para determinar si podrá proporcionar el servicio, objeto de esta Licitación, durante el tiempo que sea contratado, si un ofertante cumple con todos los documentos financieros evaluados obtendrá 100 puntos, en caso contrario obtendrá 0 puntos, y su oferta será descartada además no podrá continuar con la siguiente etapa de evaluación.

La evaluación de la capacidad financiera se hará de conformidad a lo siguiente:

Aspecto Verificable	MARTELL, S.A. DE C.V.	SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, S.A. DE C.V.	LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.
	Cumple/No Cumple	Cumple/No Cumple	Cumple/No Cumple
<p>La empresa ofertante deberá demostrar que tiene fondos disponibles o acceso inmediato a los mismos, por al menos el equivalente al 20% de su oferta; al respecto deberá llenar el FORMATO 9 y adjuntar la respectiva documentación de respaldo, como por ejemplo: Estados de Cuenta Bancaria, Constancias de Créditos Rotativos, Constancias o Estados de Cuenta de tarjetas de crédito, Constancias de sobregiros bancarios autorizados u otros de igual naturaleza que demuestren los fondos disponibles o el acceso inmediato a los mismos, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:</p> <p>a) Presenten el nombre legal de la empresa ofertante</p> <p>b) Sean emitidos en original por un Banco Autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero (incluye, firma y sello del banco) o por alguna Asociación Cooperativa autorizada por el Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo.</p> <p>c) La fecha de emisión no será superior a 15 días calendario antes de la oferta</p> <p>d) Que los documentos indiquen claramente el monto de los fondos disponibles o acceso inmediato a los mismos, reflejando el monto autorizado a la fecha de la emisión de la constancia, según la autorización realizada por el banco o la Asociación Cooperativa.</p>	CUMPLE 100 puntos	CUMPLE 100 puntos	CUMPLE 100 puntos

Solamente las ofertas que superen esta fase pasarán a la siguiente, las ofertas que no la superen serán consideradas NO ELEGIBLES para continuar en la siguiente etapa.

De la evaluación anterior se determinó que la Sociedad MARTELL, S.A. DE C.V., SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, S.A. DE C.V. y LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V. cumplen con 100 teniendo la capacidad financiera para brindar el servicio objeto de esta licitación; por lo tanto, se consideran ELEGIBLES y continuarán siendo evaluadas en la siguiente etapa.

- XI. Que como condición previa, los ofertantes deberán cumplir con la capacidad técnica de la empresa en la ejecución del contrato. En caso de no cumplir con todos los requisitos mínimos establecidos, la oferta se considerará NO ELEGIBLE y por lo tanto, no continuará en el proceso de evaluación de la oferta técnica.
- Requisitos Mínimos**

REQUISITOS MINIMOS:	MARTELL, S.A. DE C.V.	SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, S.A. DE C.V.	LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.
	CUMPLE/ NO CUMPLE	CUMPLE/ NO CUMPLE	CUMPLE/ NO CUMPLE
Si la oferta no cumple lo requerido en la presente licitación pública o no incluye la totalidad de operaciones consideradas básicas por cada grupo de vehículos, se considerará que no está apto para prestar el servicio y será objeto de descalificación.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Si la oferta presentada por parte de las diferentes empresas, no es igual o mayor a un 80% de las operaciones eventuales requeridas por cada grupo, será objeto de descalificación.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Si la oferta no cumple lo requerido en la presente licitación o no incluye operaciones consideradas relevantes tales como: bomba de inyección e inyectores, cigüeñal, turbo, culata, masa de dirección hidráulica o convencional, árbol de levas, coronas completas, reparaciones de sistema de embrague o venta de sus piezas, computadora y diagnóstico de la misma, compresor para sistema de aire acondicionado u omitir operaciones cuyo repuesto o mano de obra su costo sea igual o mayor a los quinientos dólares (\$500.00), se considerará que no está apto para prestar el servicio y será objeto de descalificación.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Así mismo el formato digital (cd) de la oferta económica presentado por ANDA, ha sido creado de manera tal que cada empresa ofertante deberá limitarse ÚNICAMENTE a ingresar los montos de su oferta en las casillas de PRECIO DE REPUESTO Y MANO DE OBRA, los cuales serán calculados automáticamente por el archivo, caso contrario de detectarse que han sido modificadas otras casillas a parte de las antes mencionadas o el archivo en general, DICHAS OFERTAS SERÁN DESCARTADAS PARA SU EVALUACIÓN.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Las ofertas que hayan cumplido con todos los requisitos mínimos establecidos anteriormente, se continuará con la siguiente etapa de la evaluación técnica la cual se realizará asignando puntajes en base a los criterios que se describen a continuación, estableciendo la calificación mínima que deberá obtener la oferta técnica, como condición previa para que sea considerada la propuesta económica.

De la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos se determina que las Sociedades MARTELL, S.A. DE C.V., SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, S.A. DE C.V. y LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V., CUMPLEN con dichos requisitos por los que son ELEGIBLES para continuar siendo evaluadas.

La calificación mínima requerida para la oferta técnica será de SETENTA Y CINCO (75) PUNTOS para que los oferentes puedan pasar a la siguiente etapa de la evaluación.

La Evaluación de la OFERTA TÉCNICA se realizará de acuerdo al cumplimiento de los siguientes criterios:

LOTES I, II

Nº	CRITERIOS DE EVALUACION TECNICA	PONDERACION MÁXIMA	MARTELL, S.A. DE C.V.		SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, S.A. DE C.V.	LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.	
			LOTE I REGIÓN METRO.	LOTE II REGIÓN CENTRAL	LOTE I REGIÓN METRO.	LOTE I REGIÓN METRO.	LOTE II REGIÓN CENTRAL
1	Experiencia del Personal Técnico (Mecánico) Menor de 3 años..... 0% 3 años 5% Entre 4 y 5 años 7% Más de 5 años de experiencia 10% (Comprobar con hojas de vida)	10%	10%	10%	10%	10%	10%
2	Disponibilidad de Personal Técnico Exclusivo para la ANDA (Mecánicos) Menos de 4 0% 4 mecánicos 5% 6 mecánicos 7% Más de 6 mecánicos..... 10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
3	Capacidad Instalada Disponible para ANDA. (Presentar croquis descriptivo de las instalaciones, fotografías etc.) Sujeto a Comprobación, por la Comisión Evaluadora de Ofertas. a) Área Mínima 150 m ² 10% b) Entre 151 m ² y 250 m ² 20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
4	EVALUACIÓN DE OPERACIONES 4.1 Operaciones Básicas: (15%) 100% de Operaciones Básicas..... 15% 4.2 Operaciones Eventuales: (15%) De 100% a 90%..... 15% De 89% a 85%..... 10% De 84% a 80%..... 5% La evaluación de operaciones se efectuará al revisar cada una de las ofertas digitales presentadas por los participantes.	30%	15%	15%	15%	15%	10%
	1. EQUIPO Y HERRAMIENTAS (15%)* El oferente debe detallar el equipo de trabajo y las herramientas con que dispone como mínimo deberá contener: • Elevadores hidráulico o neumático (mínimo: uno) • Dos elevadores..... 2%		2%	2%	2%	2%	2%

Nº	CRITERIOS DE EVALUACION TECNICA	PONDERACION MÁXIMA	MARTELL, S.A. DE C.V.		SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, S.A. DE C.V.	LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.	
			LOTE I REGIÓN METRO.	LOTE II REGIÓN CENTRAL	LOTE I REGIÓN METRO.	LOTE I REGIÓN METRO.	LOTE II REGIÓN CENTRAL
5	Un Elevador..... 1%	30%	2%	2%	2%	2%	2%
	• Compresores de aire (mínimo: uno). 2%						
	Dos Compresores..... 2%						
	Un Compresores..... 1%						
	• Soldadores (mínimo: uno). 2%						
	Dos soldadores..... 2%						
	Un soldador..... 1%						
• Herramientas y equipo de uso común (llaves fijas, llaves mixtas, tenaza, llaves tipo Allen, taladros, esmeriles, etc.) apropiadas para el tipo de equipos objeto de esta licitación. Para ello deberá presentar lista detallada y conforme a su oferta..... 3%							
• Herramienta especial, equipo de diagnóstico y de medición: Tester, Medidor de compresiones del motor, scanner de diagnósticos, Calibrador tipo pie de rey, Comparador de reloj, Pistola de impacto. etc. (presentar lista lo más específica posible)..... 2%							
• Cargador de Baterías (mínimo: uno, preferible multi-cargador). Dos cargadores de Baterías..... 2%							
Un cargador de Baterías..... 1%							
• Equipo de seguridad industrial de las instalaciones con que dispone. (zona de trabajo delimitado, extintores, instalaciones eléctricas seguras, Etc.) ...2%							
GRUA PARA REMOLQUE DE VEHICULOS (15 %)* (Arrendado o en propiedad). Si es rentado, la empresa deberá presentar la carta compromiso del arrendamiento, y si el equipo es propiedad de la Empresa, presentar documentos que lo demuestren (pueden ser: tarjeta de circulación, compra venta, factura, según sea el caso o una declaración jurada de ser de su propiedad).	2%	2%	2%	2%	2%		
TOTAL PUNTOS	100%	100%	100%	99%	99%	94%	

La oferta que no obtenga, el Puntaje Mínimo de SETENTA y CINCO (75) PUNTOS de la Evaluación Técnica, será considerada NO ELEGIBLE para continuar con el proceso de evaluación de la Oferta Económica.

De la evaluación anterior se determinó de las ofertas de las Sociedades MARTELL, S.A. DE C.V., SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, S.A. DE C.V. y LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V., CUMPLEN con el puntaje mínimo requerido para este proceso por lo que es ELEGIBLE para continuar con el proceso de evaluación en la siguiente etapa.

- XII. Que la Oferta Económica no será ponderada, se hará una comparación de los Precios Unitarios ofertados, por los ofertantes que hayan superado las etapas anteriores, en el caso que sólo un ofertante llegue a esta instancia, se recomendará su adjudicación, siempre y cuando el precio unitario ofertado esté acorde al mercado actual, por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas podrá hacer sondeos de los precios que estime que no están de acorde al mercado, lo que se hará constar en el informe de evaluación de ofertas.

A continuación, se describen los montos máximos a adjudicar por parte de ANDA:

Dependencia de ANDA	LOTE	MONTO DISPONIBLE INCLUYE IVA
Región Metropolitana	I	\$ 150,000.00
Región Central	II	\$ 125,000.00
Región Occidental	III	\$ 50,000.00

TOTAL, GENERAL TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$325,000.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

A continuación, se describen los montos de la sumatoria de los precios unitarios por grupo correspondiente al lote 1 por cada una de las ofertas presentadas por las sociedades participantes:

GRUPO	LOTE No. 1		
	MARTELL S.A. DE C.V.	SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, S.A. DE C.V.	LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.
1	\$ 18,439.91	\$ 16,559.51	\$ 13,360.15
2	\$ 26,830.72	\$ 34,468.20	\$ 23,645.54
3	\$ 30,583.45	\$ 37,471.42	\$ 28,859.83
4	\$ 26,837.50	\$ 34,323.90	\$ 24,535.24
5	\$ 28,188.98	\$ 35,716.98	\$ 23,846.31
6	\$ 30,978.95	\$ 36,230.95	\$ 43,863.03
7	\$ 26,837.50	\$ 34,323.90	\$ 26,593.12
8	\$ 25,504.10	\$ 20,687.55	\$ 25,633.71
9	\$ 29,139.31	\$ 38,590.21	\$ 34,586.05
10	\$ 26,379.85	\$ 23,094.37	\$ 27,111.33

11	\$	28,768.67	\$	23,466.39	\$	61,011.65
12	\$	25,538.00	\$	25,327.31	\$	22,883.70
13	\$	25,317.09	\$	30,423.58	\$	42,247.94
14	\$	26,488.90	\$	27,796.98	\$	29,633.94
15	\$	18,650.09	\$	20,485.60	\$	21,036.98
16	\$	20,741.15	\$	30,284.59	\$	39,399.42
17	\$	25,765.70	\$	30,093.80	\$	20,784.76
18	\$	27,557.88	\$	30,093.80	\$	22,641.77
19	\$	27,439.23	\$	32,257.75	\$	23,319.47
20	\$	29,570.41	\$	32,257.75	\$	24,569.91
21	\$	31,753.57	\$	31,638.00	\$	30,299.47
22	\$	32,816.90	\$	33,428.48	\$	25,713.38
23	\$	30,619.61	\$	32,085.95	\$	25,088.64
24	\$	34,457.66	\$	34,967.03	\$	36,790.80
25	\$	69,181.99	\$	62,397.51	\$	36,947.80
26	\$	68,357.09	\$	62,480.84	\$	35,448.14
27	\$	66,712.94	\$	60,410.08	\$	35,543.88
28	\$	61,661.84	\$	60,326.75	\$	34,444.39
29	\$	74,447.79	\$	60,098.03	\$	34,402.80
30	\$	66,695.99	\$	60,081.93	\$	34,777.85
31	\$	71,300.74	\$	66,754.66	\$	42,159.35
Total	\$	1,133,563.46	\$	1,158,623.79	\$	951,180.34

Como se muestra en el cuadro anterior la Sociedad SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, S.A. DE C.V., es la oferta más elevada en comparación de las otras 2 presentadas, a pesar que la institución tiene sus montos máximos a adjudicar previamente establecidos en las Bases de Licitación, esta comisión revisó precios unitarios con el fin de determinar y comparar dichos precios, por lo que a continuación se razona la adjudicación para las empresas participantes.

"A pesar que las sociedades MARTELL, S.A. DE C.V., SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, S.A. DE C.V. y LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V., ofertan los LOTES I y II, en las Bases de Licitación quedó establecido en la cláusula CG-01. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, literal a) que estipula: ANDA adjudicará el presente proceso en FORMA PARCIAL POR LOTE, al ofertante(s) que haya(n) cumplido con la capacidad Legal, financiera y que haya(n) cumplido con la evaluación técnica, presente la oferta más conveniente a los intereses institucionales.... El literal b) estipula se adjudicará únicamente un LOTE por Oferente, para que al realizar la ejecución no haya ningún tipo de interferencia entre las ejecuciones mismas, en razón de ello, la Comisión Evaluadora de Ofertas RECOMIENDA adjudicar el LOTE I, correspondiente a la REGIÓN METROPOLITANA, a la Sociedad MARTELL, S.A. DE C.V., esto en vista de ser la región con mayor demanda operativa institucional y tener la mayor cantidad de vehículos a la espera de reparación, se recomienda adjudicar dicho LOTE en razón que obtuvo 100 puntos en la evaluación técnica, siendo la mejor evaluada. Por otra parte, se RECOMIENDA adjudicar el LOTE II correspondiente a la REGIÓN CENTRAL a la Sociedad LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.; y la Sociedad SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, S.A. DE C.V., no es ELEGIBLE en vista que presenta los precios unitarios más elevados para el LOTE I".

XIII. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado las ofertas presentadas para la presente licitación, se obtuvo el siguiente resultado:

RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

EMPRESA	CAPACIDAD LEGAL	CAPACIDAD FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	OFERTA ECONÓMICA	OBSERVACIÓN
MARTELL, S.A. DE C.V.	cumple	cumple	cumple	cumple	La oferta recibida cumplió con todas las etapas evaluadas y con los requerimientos establecidos en las bases de licitación y se recomienda para su adjudicación en el lote I
SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, S.A. DE C.V.	cumple	cumple	cumple	No cumple	No cumplió en la evaluación económica en vista que presenta los precios unitarios más elevados para el lote I
LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.	cumple	cumple	cumple	cumple	La oferta recibida cumplió con todas las etapas evaluadas y con los requerimientos establecidos en las bases de licitación y se recomienda para su adjudicación en el lote II

XIV. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar las ofertas bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II. SISTEMA DE EVALUACION DE OFERTAS, Cláusula

SE-04 "Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas", mediante acta de las diez horas con quince minutos del día 10 de enero de 2020, RECOMIENDA: A) Se adjudique en forma parcial la Licitación Pública No. LP-17/2020 denominada "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA PERTENECIENTE LAS REGIONES: METROPOLITANA, CENTRAL Y OCCIDENTAL, AÑO 2020", hasta por un monto máximo de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$275,000.00), de la manera siguiente:

Empresa	Lote a adjudicar	Correspondiente a:	Hasta por el Monto máximo de:
MARTELL, S.A. DE C.V.	I	REGIÓN METROPOLITANA.	\$ 150,000.00
LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.	II	REGIÓN CENTAL	\$ 125,000.00

B) Se declare desierto el LOTE III, correspondiente a la Región Occidental, en razón que nadie ofertó dicho LOTE.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Adjudicar en forma parcial la Licitación Pública No. LP-17/2020 denominada "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA PERTENECIENTE LAS REGIONES: METROPOLITANA, CENTRAL Y OCCIDENTAL, AÑO 2020", hasta por un monto máximo de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$275,000.00), de la manera siguiente:

Empresa	Lote a adjudicar	Correspondiente a:	Hasta por el Monto máximo de:
MARTELL, S.A. DE C.V.	I	REGIÓN METROPOLITANA.	\$ 150,000.00
LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.	II	REGIÓN CENTAL	\$ 125,000.00

2. Declarar Desierto el LOTE III, correspondiente a la Región Occidental, en razón que nadie ofertó dicho LOTE.
3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice las notificaciones correspondientes.
4. Nombrar como Administradores de Contrato al personal que se detalla a continuación:

LOTE	UBICACION	NOMBRE	CARGO
I	Región Metropolitana	Lic. David Rafael Sigüenza Aguirre	Jefe del Departamento Administrativo, Región Metropolitana
II	Región Central	Sr. Héctor Salvador Larios Revelo	Jefe del Departamento Administrativo Región Central

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

5. Autorizar al señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

 Se hace constar que en este momento se incorpora a la sesión el Ingeniero Oscar Balmore Amaya Cobar, Director Adjunto por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, por lo que a partir del siguiente punto participa en la reunión.

4.1.5) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para prórroga No. 2 al Contrato de Suministro No. 89/2019, derivado de la Licitación Pública No. LP-59/2019 denominada "SUMINISTRO DE FERRETERÍA ESPECIALIZADA, PARA LAS REGIONES: METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL Y ORIENTAL DE LA ANDA, AÑO 2019".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 12 de diciembre de 2019, se suscribió el Contrato de Suministro No. 89/2019 derivado de la Licitación Pública No. 59/2019 denominada "SUMINISTRO DE FERRETERÍA ESPECIALIZADA, PARA LAS REGIONES:

METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL Y ORIENTAL DE LA ANDA, AÑO 2019"; con la Sociedad INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto contractual de CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NUEVE CENTAVOS (\$126,375.09), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para un plazo contado a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por el administrador del Contrato (27 de diciembre de 2019), y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2019.

- II. Que según acuerdo número 4.2.7 tomado en la sesión ordinaria número 27, Libro 2, celebrada el 23 de diciembre de 2019, la Junta de Gobierno aprobó la prórroga No.1 al Contrato en mención, por un período de 15 días calendario, contados a partir del 01 al 15 de enero de 2020, ambas fechas inclusive, dicha prórroga no generará modificación al monto contractual.
 - III. Que mediante correspondencia de recibida el 2 de enero de 2020, la Sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., a través de su Apoderada Especial, Ingeniera Elizabeth de Contreras, solicitó al Administrador del Contrato de Suministro No. 89/2019, gestione autorización para prorrogar el plazo de entrega de los ITEMS 6 y 12 del Lote 4, por 45 días calendario, justificando su petición en el poco tiempo efectivo entre la fecha de la orden de inicio (27 de diciembre de 2019) y el vencimiento del contrato que era al 31 de diciembre de 2019; aunado a las fechas festivas de fin de año, se les hizo imposible emitir los pedidos a sus proveedores, además que las aduanas para esta época tienen mucha demanda, lo que hace imposible suministrar de acuerdo a las condiciones del plazo.
 - IV. Que los Administradores del Contrato de Suministro, informan al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, que, en virtud de los argumentos expuestos por el contratista, es factible conceder la prórroga requerida ya que el retraso se debe a causa no imputable al mismo, recomendando además prorrogar el precitado contrato, según el siguiente detalle:
 - a. REGIÓN METROPOLITANA, LOTE No. 1:
 1. Para la entrega de los Ítems 3 y 15, prórroga de 20 días calendarios, contados a partir del 16 de enero al 4 de febrero de 2020, ambas fechas inclusive.
 - b. REGIÓN ORIENTAL, LOTE No. 4:
 1. Para la entrega de los Ítems 6 y 12, prórroga de 20 días calendarios, contados a partir del 16 de enero al 4 de febrero de 2020, ambas fechas inclusive.
 - V. Que atendiendo el requerimiento de los Administradores del Contrato, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 18.2.0098.2020 de fecha 13 de enero de 2020, solicita a la Junta de Gobierno autorice la Prórroga No. 2 del Contrato de Suministro No. 89/2019 derivado de la Licitación Pública No. 59/2019 denominada "SUMINISTRO DE FERRETERÍA ESPECIALIZADA, PARA LAS REGIONES: METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL Y ORIENTAL DE LA ANDA, AÑO 2019".
- Con base a lo anterior y a lo estipulado en los artículos 86 y 92 inciso 2, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y en la Cláusula TERCERA del Contrato, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la Prórroga No. 2 del Contrato de Suministro No. 89/2019, derivado de la Licitación Pública No. LP-59/2019 denominada "SUMINISTRO DE FERRETERÍA ESPECIALIZADA, PARA LAS REGIONES: METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL Y ORIENTAL DE LA ANDA, AÑO 2019", suscrito con la Sociedad INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., según el siguiente detalle:
 - a. REGIÓN METROPOLITANA, LOTE No. 1:
 - i. Para la entrega de los Ítems 3 y 15, prórroga de 20 días calendarios, contados a partir del 16 de enero al 4 de febrero de 2020, ambas fechas inclusive.
 - b. REGIÓN ORIENTAL, LOTE No. 4:
 - i. Para la entrega de los Ítems 6 y 12, prórroga de 20 días calendarios, contados a partir del 16 de enero al 4 de febrero de 2020, ambas fechas inclusive.Dicha prórroga no generará modificación al monto contractual.
2. Mantener inalterables las demás cláusulas contractuales.
3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, solicite al Contratista la ampliación del plazo de las garantías correspondientes.
4. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realice los trámites respectivos, a fin de prorrogar el Contrato en referencia y efectúe las notificaciones correspondientes.
5. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

4.1.6) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de prórroga a la Orden de Compra No. 01-CP-03/2019-ANDA-BCIE, derivada de la Comparación de Precios No. 03/2019-ANDA-BCIE denominada "COMPRA DE MOBILIARIO PARA USO DE LA UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS LAS PAVAS".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Acta No. 64 de fecha 19 de diciembre de 2019, la Comisión de Libre Gestión, adjudicó el proceso de Comparación de Precios No. 03/2019-BCIE denominada "COMPRA DE MOBILIARIO PARA USO DE LA UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS LAS PAVAS", de manera parcial adjudicando a la Empresa SMART OFFICE, S.A DE C.V. los ítems 1, 2, 3 y 6, por un monto de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2,642.94), cantidad que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; suscribiéndose el día 19 de diciembre de 2019, la Orden de Compra No. 01-CP-03/2019-ANDA-BCIE, para el plazo de 30 días calendario, contados a partir del día siguiente de la recepción de la misma, es decir, 20 de diciembre de 2019.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 09 de enero de 2020, la Licenciada Blanca Guadalupe Castillo, Representante Legal de la Empresa SMART OFFICE, S.A. DE C.V., solicitó al Administrador del Contrato que gestione autorización para prorrogar la precitada Orden de Compra, para realizar la entrega del suministro, en vista que se le imposibilita realizar dicha entrega debido a que las

existencias de las Sillas Secretariales Modelo A015 en cual fue ofertado en dicha cotización, se encuentra agotado en su stock, por lo que han solicitado la importación de dicho ítem, para dar cumplimiento a la orden de compra, dicha entrega la estarían haciendo en el mes de febrero de 2020.

- III. Que el Administrador del Contrato, Licenciado Guillermo Eduardo Ayala, mediante correspondencia con Ref. 27-044-2020 de fecha 10 de enero de 2020, recomienda a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, no conceder la prórroga solicitada, debido a que la contratista recibió el 20 de diciembre de 2019 la Orden de Compras y no informó que no contaba con stock del producto en mención, con fecha 06 de enero de 2020 se informó a la Empresa SMART OFFICE, S.A. DE C.V., vía correo electrónico la fecha de entrega para ejecutar la Orden de Compra y no se recibió respuesta, recibiendo una notificación hasta el 10 de enero de 2020 por parte de dicha empresa, por lo que de conformidad con el artículo 86 y 92 de la LACAP dicho atraso es imputable al contratista y éste no se considera un caso fortuito o de fuerza mayor.
- IV. Que tomando en consideración lo recomendado por el Administrador del Contrato, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 18.2-0100-2020 de fecha 10 de enero de 2020, solicita a la Junta de Gobierno denegar la prórroga solicitada por parte de la Empresa SMART OFFICE, S.A. DE C.V., la cual no es procedente ya que los argumentos expuestos por el proveedor no constituyen un caso fortuito o fuerza mayor.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Denegar la prórroga a la Orden de Compra No. 01-CP-03/2019-ANDA-BCIE, derivada de la Comparación de Precios No. 03/2019-ANDA-BCIE denominada "COMPRA DE MOBILIARIO PARA USO DE LA UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS LAS PAVAS", en vista que las causas expuestas NO pueden considerarse como circunstancia imprevista, caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo a lo establecido en el Art. 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice las notificaciones correspondientes.

4.1.7) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de prórroga a la Orden de Compra No. 526/2019, derivada de la Libre Gestión No. 306/2019 denominada "SUMINISTRO DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO, UPS Y LICENCIAS PARA LA UNIDAD JURÍDICA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Acta No. 62 de fecha 05 de diciembre de 2019, la Comisión de Libre Gestión, adjudicó el proceso de Libre Gestión No. 306/2019 denominada "SUMINISTRO DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO, UPS Y LICENCIAS PARA LA UNIDAD JURÍDICA", de manera parcial adjudicando a la Empresa STB COMPUTER, S.A. DE C.V., los ítems 1 y 3, por un monto de SEIS MIL CIENTO TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$6,113.98), monto que incluía el Impuesto a la Transferencia de

Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, suscribiéndose el día 06 de diciembre de 2019, la Orden de Compra No. 526/2019, para el plazo de 10 días calendario, contados a partir del día siguiente de la recepción de la misma, es decir, del 9 de diciembre de 2019.

- II. Que mediante correspondencia de fecha 20 de diciembre de 2019, el Licenciado Oswaldo Ernesto Sifontes Colucho, Apoderado Legal de la sociedad STB COMPUTER, S.A. DE C.V., solicitó a la Administradora del Contrato que gestione autorización para prorrogar la precitada Orden de Compra, por 30 días calendario, contados a partir del 16 de diciembre de 2019, para realizar la entrega del suministro, en vista que su proveedor le ha notificado que no cuentan con el equipo cotizado, debido a que la empresa HP, ha descontinuado la serie HP Prodesk 400 G5 4QQ19LT, y en su reemplazo están ofreciendo una HP Prodesk 400 G6 7ZE63LA con mejoras en la generación de procesador y especificaciones técnicas igual al equipo adjudicado, de acuerdo a la constante actualización de los diferentes componentes.
- III. Que la Administradora del Contrato, Licenciada Esther Maricela Orellana Maradiaga, mediante correspondencia con Ref. 20.45.2020 de fecha 07 de enero de 2020, recomienda a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, no conceder la prórroga solicitada, debido a que el contratista presentó dicha solicitud fuera del plazo, por tanto, no puede otorgarse dicha prórroga de conformidad al art. 86 inciso 2 de la LACAP y 76 de la RELACAP, ya que el plazo para la entrega finalizaba el 19 de diciembre de 2019.
- IV. Que tomando en consideración lo recomendado por la Administradora del Contrato, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 18.2-0086-2020 de fecha 9 de enero de 2020, solicita a la Junta de Gobierno denegar la prórroga solicitada por parte de la Sociedad STB COMPUTER, S.A. DE C.V., ya que presentó dicha solicitud fuera del plazo, debido a que la entrega finalizaba el 19 de diciembre de 2019.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Denegar la prórroga a la Orden de Compra No. 526/2019, derivada de la Libre Gestión No. 306/2019 denominada "SUMINISTRO DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO, UPS Y LICENCIAS PARA LA UNIDAD JURÍDICA", en vista que la sociedad presentó la solicitud fuera de plazo, de acuerdo a lo establecido en el Art. 86 inciso 2 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice las notificaciones correspondientes.

4.1.8) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de inicio de procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la Sociedad QUÍMICOS Y MAQUINAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia QUIMAQUI, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento a la Orden de Compra No. 477/2019, derivada de la Libre Gestión No. LG-258/2019 denominada "SUMINISTRO DE BOMBA ACHICADORA, CORTADORA DE PAVIMENTO Y DISCO DIAMENTADO, PARA SER UTILIZADO EN EL SERVICIO DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE

AGUA POTABLE EN LOS MUNICIPIOS DE COLÓN, SAN JUÁN OPICO, SAN PABLO TACACHICO, Y CIUDAD ARCE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Acta No. 55 de fecha 29 de octubre de 2019, la Comisión de Adjudicación de Compras por Libre Gestión, adjudicó la Libre Gestión No. LG-258/2019 denominada "SUMINISTRO DE BOMBA ACHICADORA, CORTADORA DE PAVIMENTO Y DISCO DIAMENTADO, PARA SER UTILIZADO EN EL SERVICIO DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LOS MUNICIPIOS DE COLON, SAN JUÁN OPICO, SAN PABLO TACACHICO, Y CIUDAD ARCE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", a la Sociedad QUÍMICOS Y MAQUINAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia QUIMAQUI, S.A. DE C.V., hasta por un monto de CINCO MIL CIENTO DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$5,117.77), cantidad que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; suscribiéndose la Orden de Compra No. 477/2019, el día 30 de octubre de 2019, para un plazo de 15 días calendario, contados a partir del día siguiente en que se reciba la Orden de Compra, es decir, a partir del 31 de octubre de 2019, finalizando el 14 de noviembre de 2019.
- II. Que según acuerdo número 4.1.8 tomado en la sesión ordinaria número 22, Libro 2, celebrada el 18 de noviembre de 2019, la Junta de Gobierno denegó la prórroga solicitada por la Sociedad QUÍMICOS Y MAQUINAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia QUIMAQUI, S.A. DE C.V., para la entrega del ítem 1, referente a "CORTADORA DE PAVIMENTO Ø 20" MOTOR DE 13 HP, CON DOS DISCOS PARA CORTE EN PAVIMENTO ASFALTICO Y CONCRETO", objeto de la precitada Orden de Compras.
- III. Que el Administrador de dicha Orden de Compra, señor Carlos Benjamín Muñoz Díaz , mediante correspondencia con Ref.43.2-07-2020 de fecha 07 de enero de 2020, hace del conocimiento del Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que la precitada sociedad entregó el ítem 1, referente a "CORTADORA DE PAVIMENTO Ø 20" MOTOR DE 13 HP, CON DOS DISCOS PARA CORTE EN PAVIMENTO ASFALTICO Y CONCRETO, con 42 días de atraso, según consta en el Acta de Recepción final de fecha 26 de diciembre de 2019, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que por lo anterior, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref.18.2-0066-2020 de fecha 08 de enero de 2020, solicita a la Junta de Gobierno autorice el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad QUÍMICOS Y MAQUINAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia QUIMAQUI, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones de la Orden de Compra No. 477/2019 derivada de la Libre Gestión No. LG-258/2019, denominada "SUMINISTRO DE BOMBA ACHICADORA, CORTADORA DE PAVIMENTO Y DISCO DIAMENTADO, PARA SER UTILIZADO EN EL SERVICIO DE

REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LOS MUNICIPIOS DE COLON, SAN JUÁN OPICO, SAN PABLO TACACHICO, Y CIUDAD ARCE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", para la entrega del ítem 1, referente a "CORTADORA DE PAVIMENTO Ø 20" MOTOR DE 13 HP, CON DOS DISCOS PARA CORTE EN PAVIMENTO ASFALTICO Y CONCRETO".

2. Instruir a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.

4.1.9) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para sustituir al Ingeniero Carlos Ernesto Villegas, ex Técnico Profesional de Pozos del Departamento de Perforación y Mantenimiento de Pozos, como Administrador del Contrato de Obra No. 62/2019, derivado del proceso de Contratación Directa No. CD-03/2019, denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO EN ESTACIÓN DE BOMBEO LAS CAÑAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE APOPA, DEL MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", por el Ingeniero Julio René Acosta Martínez, Jefe de Departamento de Perforación y Mantenimiento de Pozos.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.1.7, tomado en Sesión Ordinaria número 14, Libro 2, celebrada el día 24 de septiembre de 2019, la Junta de Gobierno adjudicó parcialmente la Contratación Directa No. CD-03/2019 denominada: "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO EN ESTACIÓN DE BOMBEO LAS CAÑAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE APOPA, DEL MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", nombrándose como Administrador del Contrato para la FASE I al Ingeniero Carlos Ernesto Villegas, Técnico Profesional de Pozos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- II. Que mediante correspondencia con Ref. 40.01.2020 de fecha 3 de enero de 2020, el Jefe de Departamento de Perforación y Mantenimiento de Pozos solicita al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realice el trámite que legalmente corresponda a fin de sustituirlo como Administrador del precitado contrato, en vista que el Ing. Carlos Ernesto Villegas, ex Técnico Profesional de Pozos del Departamento de Perforación y Mantenimiento de Pozos, ya no labora para la Institución.
- III. Que por todo lo antes expuesto, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref.18.2.0063-2020, de fecha 8 de enero de 2020, solicita a la Junta de Gobierno nombre a al Ingeniero Julio René Acosta Martínez, Jefe del Departamento de Perforación y Mantenimiento de Pozos, como Administrador del Contrato de Obra No. 62/2019, derivado del proceso de Contratación Directa No. CD-03/2019, denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO EN ESTACIÓN DE BOMBEO LAS CAÑAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE APOPA, DEL MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Nombrar al Ingeniero Julio René Acosta Martínez, Jefe del Departamento de Perforación y Mantenimiento de Pozos, como Administrador del Contrato de Obra No. 62/2019, derivado del proceso de Contratación Directa No. CD-03/2019, denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO EN ESTACIÓN DE BOMBEO LAS CAÑAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE APOPA, DEL MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", a partir de esta fecha, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
 2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que notifique el presente acuerdo.
-
-

4.1.10) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para sustituir al señor Erick Ernesto Hernández Meléndez, ex Técnico Profesional de Pozos del Departamento de Perforación y Mantenimiento de Pozos, como Administrador del Contrato de Obra No. 73/2019 derivado de la Contratación Directa No. CD-02/2019-ANDA-FISDL denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO PARA POZO EN PLANTA DE BOMBEO ALTAVISTA 2, MUNICIPIO DE ILOPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", por el Ingeniero Julio René Acosta Martínez, Jefe del Departamento de Perforación y Mantenimiento de Pozos. Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.2.10, tomado en Sesión Ordinaria número 19, Libro 2, celebrada el día 29 de octubre de 2019, la Junta de Gobierno adjudicó parcialmente la Contratación Directa No. CD-02/2019-ANDA-FISDL denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO PARA POZO EN PLANTA DE BOMBEO ALTAVISTA 2, MUNICIPIO DE ILOPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", nombrándose como Administrador del Contrato para la FASE I – al señor Erick Ernesto Hernández Meléndez, Técnico Profesional de Pozos del Departamento de Perforación y Mantenimiento de Pozos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- II. Que mediante correspondencia con Ref. 40.02.2020 de fecha 3 de enero de 2020, el Jefe de Departamento de Perforación y Mantenimiento de Pozos solicita al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realice el trámite que legalmente corresponda a fin de sustituirlo como Administrador del precitado contrato, en vista que el señor Erick Ernesto Hernández Meléndez, ex Técnico Profesional de Pozos del Departamento de Perforación y Mantenimiento de Pozos, ya no labora para la Institución.
- III. Que por todo lo antes expuesto, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref.18.2.0064-2020, de fecha 8 de enero de 2020, solicita a la Junta de Gobierno nombre a al Ingeniero Julio René Acosta Martínez, Jefe del Departamento de Perforación y Mantenimiento de Pozos, como Administrador del Contrato de Obra No. 73/2019 derivado de la Contratación Directa No. CD-02/2019-ANDA-FISDL denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO PARA

POZO EN PLANTA DE BOMBEO ALTAVISTA 2, MUNICIPIO DE ILOPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Nombrar al Ingeniero Julio René Acosta Martínez, Jefe del Departamento de Perforación y Mantenimiento de Pozos, como Administrador del Contrato de Obra No. 73/2019 derivado de la Contratación Directa No. CD- 02/2019-ANDA-FISDL denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO PARA POZO EN PLANTA DE BOMBEO ALTAVISTA 2, MUNICIPIO DE ILOPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", a partir de esta fecha, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que notifique el presente acuerdo.

4.1.11) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para sustituir al Ingeniero Carlos Ernesto Villegas Martínez, ex Técnico Profesional de Pozos del Departamento de Perforación y Mantenimiento de Pozos, como Administrador del Contrato de Obra No. 77/2019 derivado de la Contratación Directa No. CD-01/2019-ANDA-FISDL denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO EN TANQUES HOLANDA, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", por el Ingeniero Giovanni Leonel Martínez Baires, Técnico Profesional de Pozos del Departamento de Perforación y Mantenimiento de Pozos.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.2.9, tomado en Sesión Ordinaria número 19, libro 2, celebrada el día 29 de octubre de 2019, la Junta de Gobierno adjudicó parcialmente la Contratación Directa No. CD-01/2019-ANDA-FISDL denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO EN TANQUES HOLANDA, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", nombrándose como Administrador del Contrato para la FASE I al Ingeniero Carlos Ernesto Villegas Martínez, Técnico Profesional de Pozos, Departamento de Perforación y Mantenimiento de Pozos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- II. Que mediante correspondencia con Ref. 40.03.2020 de fecha 3 de enero de 2020, el Jefe de Departamento de Perforación y Mantenimiento de Pozos solicita al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realice el trámite que legalmente corresponda a fin de sustituir al Ingeniero Carlos Ernesto Villegas Martínez, ex Técnico Profesional de Pozos del Departamento de Perforación y Mantenimiento de Pozos, como Administrador del precitado contrato en vista que ya no labora para la Institución, proponiendo al Ingeniero Giovanni Leonel Martínez Baires, Técnico Profesional de Pozos del Departamento de Perforación y Mantenimiento de Pozos.
- III. Que por todo lo antes expuesto, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref.18.2.0067-2020, de fecha 8 de enero de 2020, solicita a la Junta de Gobierno nombre a al Ingeniero Giovanni Leonel Martínez Baires, Técnico Profesional de Pozos del

Departamento de Perforación y Mantenimiento de Pozos, como Administrador del Contrato de Obra No. 77/2019 derivado de la Contratación Directa No. CD-01/2019-ANDA-FISDL denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO EN TANQUES HOLANDA, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Nombrar al Ingeniero Giovanni Leonel Martínez Baires, Técnico Profesional de Pozos del Departamento de Perforación y Mantenimiento de Pozos, como Administrador del Contrato de Obra No. 77/2019 derivado de la Contratación Directa No. CD-01/2019-ANDA-FISDL denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO EN TANQUES HOLANDA, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", a partir de esta fecha, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que notifique el presente acuerdo.

Se hace constar que en este momento se incorporan a la sesión los Directores Propietarios: señor Bernardo Antonio Ostorga Sánchez, por parte del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte e Ingeniero José Antonio Velásquez Montoya, por parte de la Cámara Salvadoreña de la Industria de la Construcción, por lo que a partir del siguiente punto participan en la reunión.

4.2) Unidad de Auditoría Interna.

4.2.1) El Gerente de la Unidad de Auditoría Interna, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el Informe Final identificado con Ref.11.IFI24.2019, denominado "EXAMEN ESPECIAL AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANTIVAS (AUDITORÍA FISCAL), PERÍODO DEL 1 DE ABRIL DE 2018 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019". Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:** Que la auditoría se realizó en cumplimiento al Plan de Trabajo y de conformidad a los Arts. 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuenta de la República, a las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental y Manual de Auditoría Interna Sector Gubernamental emitido por la Corte de Cuentas de la República.

Cuyos objetivos estuvieron enfocados a:

- 1) Verificar el cumplimiento del plazo de presentación de declaraciones de IVA, pago a cuenta, retenciones, informe anual de retenciones, informe de donaciones.
- 2) Comprobar si aplica la proporcionalidad del crédito fiscal, por lo ingresos gravados, exentos y no sujetos.
- 3) Constatar que las retenciones efectuadas en concepto de 1% y 13% se hayan aplicado y enterado en el mismo período tributario.
- 4) Verificar el adecuado cumplimiento del procedimiento del recalcular.

Dando como resultado, lo que se resume a continuación:

Resultado
Como resultado de los procedimientos aplicados, no hay aspectos reportables en el examen especial al cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas (auditoría fiscal), que constituyen condiciones divulgables de conformidad con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República y Manual de Auditoría Interna del Sector Gubernamental.

CONCLUSIÓN: De acuerdo a los resultados obtenidos, se concluye que la Gerencia de la Unidad Financiera Institucional cumple con las obligaciones formales y

sustantivas contenidas en la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio, Ley de impuesto sobre la Renta y Código Tributario y sus respectivos reglamentos; sin embargo, se reporta una condición menor en Carta de Gerencia Ref. 11.CG19.2019.

Con base a lo anterior y después de conocer sobre este informe, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.

Se hace constar que en este momento se incorporan a la sesión el señor Rodrigo Alejandro Francia Aquino, Director Propietario por parte del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y el Licenciado Roberto Díaz Aguilar, Director Adjunto por parte de la Cámara Salvadoreña de la Industria de la Construcción, por lo que a partir del siguiente punto participan en la reunión.

4.3) Unidad Jurídica, Gerencia de Infraestructura y Gerencia Oriental.

4.3.1) El Gerente de la Unidad Jurídica, Gerente de Infraestructura y Gerente de la Región Oriental, someten a consideración de la Junta de Gobierno, informe técnico sobre el estado actual del proceso para recuperar el sistema de la Empresa Administradora Microregional del Agua del Valle La Esperanza, que se denomina de manera abreviada como "AMAVE".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.2.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2012, la Junta de Gobierno aprobó la suscripción de un nuevo Contrato de Servicios de Administración para la Prestación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento en los Municipios de Jucuapa y San Buenaventura, Usulután, y Lolotique y Chinameca, San Miguel, con la Empresa Administradora Microregional del Agua del Valle La Esperanza, que se denomina de manera abreviada como "AMAVE", por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.
- II. Que el referido contrato establece en su Cláusula Trigésima Primera: Cláusula Especial, que *"durante la vigencia del contrato, ANDA podrá acordar la suscripción de un nuevo modelo de contrato que establecerá los derechos y obligaciones que regirán la relación entre ANDA y el Ente Operador, así como las actividades a desarrollar por esta última, para las funciones de administración operación y mantenimiento de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario"*.
- III. Que por lo anterior, el día 27 de agosto de 2013, se suscribió un nuevo Contrato No. 10/2013 denominado "Contrato de Servicios de Administración para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en los Municipios de Jucuapa y San Buenaventura del Departamento de Usulután y Chinameca y Lolotique del Departamento de San Miguel celebrado entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados y la Administradora Microregional del Agua del Valle La Esperanza, que se abrevia AMAVE", por un período de 4 meses, contados a partir del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, plazo que podría prorrogarse por el mismo período o según acuerdo entre las partes; asimismo en la Cláusula Trigésima Quinta: Cláusula Especial, establece que *"las partes acuerdan que una vez perfeccionado el presente*

contrato y a partir del plazo consignado en la cláusula cuarta, queda sin efecto la relación contractual existente entre las partes con anterioridad al presente contrato, el cual se sustituye en todas sus partes por lo dispuesto en este documento”.

- IV. Que mediante acuerdo número 6.5.2, tomado en la sesión ordinaria número 13, celebrada el 21 de marzo de 2013, la Junta de Gobierno aprobó el canon por servicios de distribución de agua potable y alcantarillado que la ANDA pagaría a la operadora Administradora Microregional del Agua del Valle la Esperanza, que se identifica de manera abreviada como “AMAVE”, así como el porcentaje que de dicho canon invertiría ésta en el mantenimiento correctivo y preventivo de los sistemas que le corresponderá administrar.
- V. Que mediante acuerdo número 4.5.11, tomado en la sesión ordinaria número 48, celebrada el 24 de octubre de 2013, la Junta de Gobierno, entre otras cosas, dio por recibido el Informe Final, Ref.02.IFI011.2013, referente a la “AUDITORIA DE GESTIÓN A LA ADMINISTRADORA MICROREGIONAL DEL AGUA DEL VALLE LA ESPERANZA (AMAVE) PERIODO DE JULIO 2011 A DICIEMBRE 2012” e instruyó al Sub Director de Ingeniería y Proyectos para que en coordinación con el Jefe de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, presentaran a la Junta de Gobierno, informe de LA ADMINISTRADORA MICROREGIONAL DEL AGUA DEL VALLE LA ESPERANZA (AMAVE), en el cual se detallan los incumplimientos al contrato suscrito con la misma, y las acciones que deban tomarse al respecto.
- VI. Que según acuerdo número 5.8.5, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2013, la Junta de Gobierno autorizó la prórroga al Contrato No. 10/2013, denominado “Contrato de Servicios de Administración para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en los Municipios de Jucuapa y San Buenaventura del Departamento de Usulután y Chinameca y Lolotique del Departamento de San Miguel celebrado entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados y la Administradora Microregional del Agua del Valle La Esperanza, que se abrevia AMAVE” por el período de 90 días calendarios, contados a partir del 01 de enero al 31 de marzo de 2014, tiempo que se consideró necesario para que la referida Empresa Descentralizada lograra regularizar su situación contractual, y se llevara a cabo por parte de la ANDA una Auditoria Final, con el objeto de valorar la conveniencia de retomar el referido sistema.
- VII. Que mediante correspondencia de fecha 28 de marzo de 2014, el Jefe de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, solicitó a la Junta de Gobierno la retoma del sistema que administra la Empresa Administradora Microregional del Agua del Valle la Esperanza, que se identifica de manera abreviada como “AMAVE”; requerimiento que fue aprobado según consta en el acuerdo número 6.2.4, tomado en la sesión ordinaria número 16, celebrada el 03 de abril de 2014, debido a incumplimientos contractuales y a las medidas consideradas por la Junta Directiva de la referida operadora a partir del año 2014, según consta en el informe sobre gestión de la operadora EMASALT, elaborado por la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, el cual formó parte de los antecedentes del pre citado acuerdo.
- VIII. Que mediante acuerdo número 5.1.2, tomado en la sesión ordinaria número 30, celebrada el 12 de junio de 2014, la Junta de Gobierno, entre otras cosas,

dio por recibido el Informe Final, Ref.02.IFI02.2014, referente a la "AUDITORÍA DE GESTIÓN A LA ADMINISTRADORA MICROREGIONAL DEL AGUA DEL VALLE LA ESPERANZA (AMAVE). PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2013", en el cual quedaron detallados los incumplimientos encontrados; asimismo, se le instruyó al Auditor Interno para que hiciera del conocimiento de la Corte de Cuentas de la República dicho informe, con el objeto de deducir las responsabilidades administrativas correspondientes.

- IX. Que el día 27 de octubre de 2014, la Empresa Administradora Microregional del Agua del Valle la Esperanza, que se denomina de manera abreviada como "AMAVE", a través de su apoderada Licenciada Esterlina de la Paz Guerra Soto, informa que no están de acuerdo con la retoma del sistema por parte de la ANDA; razón por la cual, la Secretaria de la Junta de Gobierno, mediante correspondencia de fecha 28 de octubre del mismo año, solicitó al Jefe de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, que emitiera informe técnico sobre el estado actual del proceso de retoma y lo presentara a la Junta de Gobierno, con el objeto de verificar si procedía o no lo solicitado por la empresa operadora.
- X. Que mediante correspondencia de fecha 7 de noviembre de 2014, el Jefe de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados presentó a la Junta de Gobierno el informe técnico requerido; sin embargo, la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 5.6.5, tomado en la sesión ordinaria número 56, celebrada el día 13 de noviembre de 2014, dio por recibido el referido informe e instruyó al Jefe de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados preparara un informe técnico – financiero del sistema que administra AMAVE, previo a tomar una decisión al respecto.
- XI. Que el Jefe de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, en cumplimiento a lo instruido en el acuerdo mencionado en el considerando anterior, emitió el INFORME COMERCIAL – FINANCIERO DEL SISTEMA PENDIENTE DE RETOMA DE LA ADMINISTRACIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA VALLE DE LA ESPERANZA (AMAVE), PERIODO NOVIEMBRE 2013 - OCTUBRE 2014; asimismo informó que la empresa AMAVE por medio del acuerdo número 3, tomado por la Junta Directiva de la referida Administradora Microregional, el día 15 de noviembre de 2014, acordó "...Depositar los fondos que se obtienen mensualmente del servicio de agua potable que se presta en los cuatro municipios (San Buenaventura, Jucuapa, Chinameca y Lolotique) en una cuenta especial a partir de noviembre de 2014, para que dichos fondos sirvan para el manejo y funcionamiento de la operadora AMAVE...", medida implementada que reflejó la intención del manejo inadecuado de los fondos públicos provenientes del servicio prestado bajo procedimientos no establecidos legalmente; razón por la cual la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 4.4, tomado en la sesión ordinaria número 01, celebrada el 08 de enero de 2015, dio por recibido el informe presentado por el Jefe de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados e instruyó a la Unidad Jurídica para que iniciara las acciones legales que correspondieran ante las instancias pertinentes.
- XII. Que el Concejo Municipal de Chinameca, Departamento de San Miguel, solicitó que la ANDA realizara una Auditoría Operativa a la Operadora Descentralizada Administradora Microregional del Agua del Valle La Esperanza

(AMAVE), con el fin de constatar la situación actual de dicha operadora; asimismo, se propusiera la disolución y absorción de AMAVE por parte de la ANDA y se promoviera e instituyera la ilegalidad de la reforma de los Estatutos de la misma, realizada en el mes de noviembre de 2015, sin embargo, previo a emitir resolución al respecto, la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 5.5, tomado en la sesión ordinaria número 28, celebrada el 09 de junio de 2016, instruyó a la Unidad de Auditoría Interna realizara examen especial a la Operadora Descentralizada Administradora Microregional del Agua del Valle La Esperanza (AMAVE), con el fin de evaluar la gestión y sostenibilidad de la misma.

XIII. Que mediante correspondencia de fecha 10 de enero de 2020, el Gerente de la Unidad Jurídica, el Gerente de Infraestructura y el Gerente de la Región Oriental, emiten informe técnico sobre el estado actual del proceso de retoma del sistema de la Empresa Administradora Microregional del Agua del Valle La Esperanza (AMAVE), en el que en síntesis establecen que:

- i. El sistema de agua potable y alcantarillado de ANDA en los municipios de Jucuapa, Chinameca, San Buenaventura y Lolotique, a la fecha continúa siendo administrado y operado de manera ilegal por AMAVE, con apropiación indebida de los ingresos provenientes del servicio prestado y usurpación de los bienes propiedad de ANDA.
- ii. En fecha 8 de agosto de 2019, los Apoderados Judiciales de AMAVE, solicitaron a esta Institución, que con base al artículo 3 literal "d" de la Ley de la ANDA, les sean entregados en COMODATO por un plazo de 25 años, todos los bienes muebles e inmuebles que fueron dados en depósitos a través del contrato ANDA/UEDES N° 44/2007 de fecha 20 de diciembre de 2007; declarándose NO HA LUGAR tal solicitud mediante acuerdo número 4.5.1, tomado en la sesión ordinaria número 12, celebrada el 9 de septiembre de 2019, notificándose dicho acuerdo el 24 de septiembre de 2019.
- iii. Ante la inactividad de las administraciones anteriores; la actual administración ha tomado acciones encaminadas a la recuperación de los activos institucionales y principalmente para el cumplimiento del fin público que persigue la ANDA; entre dichas acciones el actual Presidente de la institución, Arq. Frederick Antonio Benítez Cardona, presentó el día 21 de agosto de 2019 a la Fiscalía General de la República, un aviso contra AMAVE por las conductas que esa operadora descentralizada hizo y sigue cometiendo, que pudieren tener relevancia jurídico penal.

Por lo antes expuesto solicitan:

- a. Dar por recibido el Informe Técnico sobre el Estado Actual del Proceso de Retoma del Sistema que Administra AMAVE.
- b. Se autorice al señor Presidente de la Institución, para iniciar y dar seguimiento a las acciones correspondientes ya sean civiles y/o penales, con el fin de recuperar las instalaciones propiedad de ANDA a lo que derecho corresponde, que actualmente están en posesión de la Empresa Administradora Microregional del Agua del Valle La Esperanza, que se denomina de manera abreviada como "AMAVE".
- c. Instruir a la Gerencia Comercial que una vez se recuperen legalmente las instalaciones propiedad de la ANDA (terrenos, plantas de bombeo, cisternas, tanques, red de distribución, colectores de aguas negras, etc.) a

favor de la misma, se implementen las Tarifas por los Servicios de Acueductos, Alcantarillados y otros, que presta la ANDA a los usuarios y que la Región Oriental realice un levantamiento catastral a todo el sistema.

- d. Instruir a la Unidad Jurídica continúe con: a) El seguimiento del aviso penal interpuesto ante la Fiscalía General de la República, y b) El juicio Ejecutivo en contra de AMAVE, por el reconocimiento de deuda y obligación contraída en el año 2013 cuyo saldo es de \$49,333.36, por pago de 12 operadores destacados en plantas de bombeo administradas por AMAVE.
- e. Instruir a la Unidad de Auditoría Interna realice una auditoría financiero contable desde el período 2013 - 2020.
- f. Solicitar a la Corte de Cuentas de la República un examen especial a la operadora AMAVE.
- g. Realizar una evaluación social sobre la satisfacción del servicio por parte de los usuarios de los cuatro municipios.

Con base al informe técnico presentado por el Gerente de la Unidad Jurídica, Gerente de Infraestructura y el Gerente de la Región Oriental, la Junta de Gobierno

ACUERDA:

1. Dar por recibido el Informe Técnico sobre el Estado Actual del Proceso de Retoma del Sistema que Administra AMAVE, el cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Autorizar al señor Presidente de la Institución, para iniciar y dar seguimiento a las acciones correspondientes ya sean civiles y/o penales, con el fin de recuperar las instalaciones propiedad de ANDA a lo que derecho corresponde, que actualmente están en posesión de la Empresa Administradora Microregional del Agua del Valle La Esperanza, que se denomina de manera abreviada como "AMAVE".
3. Instruir a la Unidad Jurídica que, en relación a lo solicitado en el romano XIII, literal d), sobre el proceso ejecutivo del año 2013 contra AMAVE; presente informe pormenorizado del proceso judicial, y especifique entre otras cosas, las partes formales de éste, en qué etapa procesal se encuentra, cuánto es el monto adeudado a la fecha junto con los intereses (si hubiere lugar) y el juzgado en el que se ha iniciado la acción.
4. Instruir a la Gerencia Comercial que una vez se recuperen legalmente las instalaciones propiedad de la ANDA (terrenos, plantas de bombeo, cisternas, tanques, red de distribución, colectores de aguas negras, etc.) a favor de la misma, se implementen las Tarifas por los Servicios de Acueductos, Alcantarillados y otros, que presta la ANDA a los usuarios y que la Región Oriental realice un levantamiento catastral a todo el sistema.
5. Instruir a la Unidad de Auditoría Interna realice una auditoría financiero contable desde el período 2013 – 2020, sobre el caso AMAVE.
6. Instruir a la Dirección Superior, solicite a la Corte de Cuentas de la República un examen especial a la operadora AMAVE.
7. Instruir a la Región Oriental, realice una evaluación social sobre la satisfacción del servicio por parte de los usuarios de los cuatro municipios.

4.3.2) El Gerente de la Unidad Jurídica, Gerente de Infraestructura y Gerente de la Región Oriental, someten a consideración de la Junta de Gobierno, informe sobre

la gestión de los sistemas de San Francisco Gotera y Chilanga que administra la Empresa Municipal Descentralizada Administradora en San Francisco Gotera y Chilanga de Acueductos y Alcantarillados, que se denomina de manera abreviada como "EMDESA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 18 de agosto de 2006, se suscribió el Contrato No. 44/2006 ANDA/UES denominado "Contrato de Servicios de Administración para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en los Municipios de San Francisco Gotera y Chilanga, del Departamento de Morazán, celebrado entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Empresa Municipal Descentralizada Administradora del Sistema de Acueductos y Alcantarillados de San Francisco Gotera y Chilanga (EMDESA)", por un plazo contractual de 5 años, que finalizó el 18 de agosto de 2011; siendo prorrogado mediante acuerdo número 5.3 de la sesión ordinaria celebrada el día 9 de agosto de 2011, hasta el 31 de diciembre de 2011.
- II. Que mediante acuerdo número 5.9.6, tomado en la sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2011, la Junta de Gobierno autorizó prorrogar el contrato en mención por el período del 1 de enero al 29 de febrero del año 2012.
- III. Que según acuerdo número 4.1.2, tomado en la sesión extraordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2012, la Junta de Gobierno autorizó la prórroga al referido contrato por el período del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2012.
- IV. Que mediante acuerdo número 5.2.4, tomado en la sesión ordinaria número 61, celebrada el día 27 de noviembre de 2012, la Junta de Gobierno entre otras cosas, acordó denegar la prórroga solicitada por el Presidente de la Junta Directiva de EMDESA; en vista de los resultados de las auditorías realizadas por la ANDA a EMDESA, que mostraron incumplimiento contractuales y resultados deficientes, sobre todo en el manejo de los ingresos provenientes del servicio prestado ya que la empresa no depositaba los ingresos diariamente, aduciendo que como los gastos son altos se utilizan ingresos de la facturación y que luego se transfieren al final de mes para presentar la liquidación a la ANDA, dicha situación o práctica fue señalada y se pidió resolverla en un plazo de 3 meses lo cual no fue subsanado. El déficit de ese entonces era por el monto de VEINTIDÓS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$22,000.00), que se han ido arrastrando en cada ciclo de cobro, aunque el balance al 30 de septiembre de 2012 reflejó la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$36,135.43). Además, la operadora realizó cobros indebidos que ascienden a un aproximado de CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$14,650.00); equivalente a 586 conexiones nuevas instaladas por ésta, desde que inició operaciones en el año 2007. Por lo que se recomendó se iniciara el procedimiento de liquidación del referido contrato y se retomaran las plantas de bombeo que son administradas por EMDESA; delegándose a la Gerencia de la Región Oriental y Gerencia Comercial para que procedieran a retomar la comercialización de los sistemas antes referidos, y a la Gerencia de la Región Oriental, Unidad de Patrimonio, Gerencia Comercial, Unidad de Auditoría

Interna, Unidad Jurídica y Subdirección de Ingeniería y Proyectos, para que iniciaran el procedimiento de liquidación del contrato en referencia vigente al 31 de diciembre de 2012.

- V. Que mediante acuerdo número 4.5, tomado en la sesión ordinaria número 18, celebrada el día 25 de abril de 2013, la Junta de Gobierno conoció y dio por recibido el informe rendido por el Gerente de la Región Oriental y Gerente Comercial de esa época, en el cual describían las actividades realizadas con el fin de realizar la retoma del sistema y cumplir con lo encomendado, en el acuerdo detallado en el considerando anterior, informe que se detalla a continuación:

“Que el día 5 de febrero de 2013 a las 11:00 a.m. se hicieron presentes los integrantes de la comisión a las oficinas de la operadora EMDESA, ubicadas en el Centro de Gobierno de la Ciudad de San Francisco Gotera, la cual fue recibida por el personal administrativo de la Operadora, la señorita Yanira Argueta, encargada de comercialización y por el Gerente de la Operadora, Ing. Oscar Flores, posteriormente se incorporaron los Alcaldes de San Francisco Gotera, señor Neftalí Pérez Vásquez y de Chilanga, señor Carlos Calixto Hernández, Vicepresidente y Presidente de EMDESA, respectivamente.

Una vez instalados, se procedió a la notificación y se buscó acordar una entrega del sistema y de las operaciones a ANDA de una manera ordenada y de común acuerdo. Les explicaron los motivos por los cuales se denegó la solicitud de prórroga, siendo el motivo el manejo inadecuado de los ingresos del servicio (fondos públicos), al no remesar de manera diaria el total de lo ingresado, lo cual viola lo establecido en las cláusulas del contrato que establece que “debería remesarse a cuenta de ANDA en su totalidad a diario”, ante tal cuestionamiento el Gerente de la operadora admitió que él se cubría de manera mensual, dejando un “colchoncito” ya que el pago del canon mensual que le hacía ANDA no le alcanzaba para operar los sistemas, “vamos dejando un fondito para nuestros gastos porque yo no puedo dejar de pagar los impuestos de la renta, IVA y todos los recibos que pagamos, teléfonos y todo lo demás, eso es lo que yo dejo, un colchoncito y el resto va para la cuenta de la ANDA” dijo que le habían sugerido sacar un crédito”, “pero yo no tengo rentabilidad, como puedo pagar un crédito”.

Qué según registros de la Institución, en cada ciclo de cobro se arrastraban en promedio VEINTIDÓS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$22,000.00), aunque el balance al 30 de septiembre de 2012, refleja una cantidad de TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$36,135.43). Que el Gerente de la Operadora y los Alcaldes de San Francisco Gotera y Chilanga se negaron a firmar el Acta de Notificación del acuerdo tomado por esta Junta de Gobierno, argumentando que ambas Alcaldías han logrado más cobertura y ampliación en horas de servicio haciendo que la población acepte a esta descentralizada, el Alcalde de Gotera dijo que: “lo que se conquista no se puede dar así por así”. Por su parte Flores advirtió que realizarán “una manifestación pública en Gotera... aquí Morazán lo vamos a defender sea como sea”. El Alcalde de Chilanga quien es por hoy el Presidente de la Junta Directiva, insistió que han sido buenos administradores y recalcó que los tanques “prácticamente son propiedad de la Alcaldía”

Secundó lo manifestado por el Alcalde de Gotera y el Administrador, al señalar que en EMDESA "hemos estado operando con una miseria", en referencia al canon que les pagaba ANDA. Los Directivos de EMDESA insistieron que desde que inició operaciones como descentralizadas recibieron el sistema con 1,800 usuarios y actualmente llega 2,600 mientras que los ingresos por cobro del servicio eran de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,000) y actualmente son como TREINTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$35,000.00). Adujeron que han invertido 1.6 MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, "no porque tengamos intereses económicos acá tenemos el interés de ayudarle al pueblo porque ellos nos necesitan, no lo hemos hecho por lucrarnos". Se incorporó a la reunión el Gobernador Departamental de Morazán, señor Miguel Ventura, a quien ambas partes expusieron sus puntos de vista, el funcionario omitió respaldar alguna de las partes y se limitó a decir que esperaba que el proceso de transición no fuera "traumático" y dijo que esperaba que el servicio no afectara al usuario. Los Directivos de EMDESA se negaron en todo momento a recibir la notificación y entregar los sistemas.

Qué ante tal situación, personal de la ANDA procedió a desconectar los equipos informáticos pertenecientes a la autónoma, con la intención de retirarlos, los cuales habían sido entregados en depósito a la operadora para la prestación del servicio, para lo cual se tenía una certificación de la propiedad de dichos bienes a favor de la ANDA. El Gerente de la operadora, Ing. Oscar Flores presenció que no se sacara nada de esas oficinas, y que, aunque ahí hubiera equipos de la ANDA (computadoras, servidor de base de datos, etc.) no estaba en disposición de permitir su retiro, de alguna forma lo secundaban los señores Alcaldes. La reunión se termina con la retirada definitiva de los Alcaldes y ese hecho parece que alteró los ánimos del Gerente de EMDESA, y se escucha que el Alcalde de Chilanga dijo "traigan gente porque esto no se lo llevan", y en eso apareció personal del Cuerpo de Agentes Metropolitanos de la Alcaldía de Gotera (CAM), acompañados también de personal administrativo de esa misma Alcaldía quienes se sumaron a la oposición de retirar las computadoras propiedad de la ANDA. Aunque el personal de la ANDA sabía que las instalaciones donde funciona EMDESA es propiedad de la Alcaldía Municipal de Gotera, se pudo ingresar al lugar porque las puertas estaban abiertas a todo público, cuando quisieron cerrar las puertas se les manifestó por parte de ANDA que no había ninguna intención de tomarse la oficina y que por supuesto se iba a desalojar la misma, nada más se iba a retirar el equipo de cómputo propiedad de ANDA, en este momento es cuando aparece una coaster con algunas personas de Chilanga, arengados por el Alcalde de ese municipio y que él nos lo echó encima estando personal de ANDA en la puerta de las oficinas ya para salir del lugar y ellos en la misma acera enfrentando al personal de la Institución. Como no se había querido firmar el Acta de Notificación se fijaron dos ejemplares, uno en la ventanilla que funge como Caja Colectora adentro de la oficina y otro en la puerta del establecimiento, documentando el acto gráficamente y frente a testigos para dejar constancia de esta forma, que la empresa y sus representantes si habían sido notificados de la retoma de la

administración, cuando las personas en particular un hombre y una mujer de apariencia humilde y quienes arengados por el alcalde se les fueron encima repitiendo golpes y vociferando y para evitar el enfrentamiento se dejó el equipo informático, documentos comerciales y se pegó la Notificación en la puerta de la Oficina Administrativa de EMDESA, creándose un ambiente hostil. El personal de ANDA fue agredido de manera amenazante por agentes del CAM, quienes cerraron el paso a algunas personas de la comisión delegada, quienes querían retirarse, lo cual al final demuestra que el fin era agredir, ya que unos querían que la comisión se retirara, mientras otros los querían encerrar para seguir agrediendo. Para evitar un escalamiento de la agresión, la Comisión se retiró de inmediato de la ciudad de San Francisco Gotera, bajo amenazas e insultos, sin lograr la retoma de la administración y operatividad de los sistemas y sin poder retirar el equipo informático de la oficina de la operadora. Cabe destacar que las agresiones comenzaron cuando el empleado de ANDA, Ing. Neftalí Erazo, fue sorprendido por dos o tres agentes del CAM, uno de los cuales quiso someterlo para quitarle una mochila que portaba en sus hombros, la cual es de su propiedad. Ante tal acto de violencia otros compañeros empleados de ANDA que se encontraban cerca de él lo auxiliaron y le pidieron a uno de los motoristas lo sacara del lugar pudiendo así evitar confrontamientos físicos. Como Gerencia Comercial se pensó en hacer parejas de trabajo para la revisión de rutas, asignación de referencias, posteriormente levantar lecturas ya que la situación es complicada en la zona, así de esta manera los trabajadores se cuidarían entre sí, lo cual no se pudo empezar por la misma situación que no se logró efectuar la retoma de dicha descentralizada, (los usuarios de EMDESA son 2,200 aproximadamente). Que en conclusión no se logró efectuar la retoma de los sistemas que administra la descentralizada EMDESA.

Que las Gerencias de la Región Oriental y Comercial, ante la reacción confrontativa y amenazante del Gerente de la Operadora, Alcaldes de San Francisco Gotera y Chilanga, aunado a la población coaccionada por éstos mismos, solicitan giren instrucciones al respecto".

Instruyéndose en dicho acuerdo a la Unidad Jurídica para que iniciara los trámites que legalmente correspondieran a fin de retomar dicho sistema.

- VI. Que mediante acuerdo número 8, tomado en la sesión ordinaria número 53, celebrada el día 29 de noviembre de 2017, la Junta de Gobierno dio por recibido el informe sobre la gestión de los Sistemas Administrados por la Operadora Empresa Municipal Descentralizada Administradora de San Francisco Gotera y Chilanga de Acueductos y Alcantarillados – EMDESA; instruyéndose al Presidente de la Institución de esa época, que solicitara a la Corte de Cuentas de la República, realizara Auditoría Especial a la Empresa Municipal Descentralizada Administradora de San Francisco Gotera y Chilanga de Acueductos y Alcantarillados, que se abrevia EMDESA, para el período de enero de 2013 a octubre de 2017, y a la Unidad Jurídica para que establecieran comunicación con los representantes de la empresa EMDESA, con el objeto de definir una propuesta de pago, caso contrario, prevenirles sobre las consecuencias legales que tendrían por no pagar y negarse a entregar el sistema a la ANDA; lo anterior, en vista que el día 21 de febrero de 2014, la Unidad Jurídica presentó demanda judicial ante la Fiscalía General de la

República en contra de los representantes de EMDESA por Administración Fraudulenta; proceso que continuó hasta el 24 de febrero de 2017, cuando la Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección de Oriente, San Miguel confirmó sobreseimiento definitivo a los imputados Carlos Calixto Hernández Gómez y Neftalí Pérez Vázquez, por los delitos de Apropiación o Retención Indebidas y Administración Fraudulenta; miembros de la Junta Directiva anterior de EMDESA.

Durante el período del 1 de enero 2013 al 31 de mayo de 2015, se estima que los ingresos percibidos y no remesados a la ANDA alcanzaron los TRESCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$380,131.45) que corresponden a la Junta Directiva anterior de EMDESA.

Siendo que, a partir del 1 de mayo de 2015, tomaron posesión los nuevos concejos municipales de San Francisco Gotera y Chilanga, por estatutos también asumieron cargos dentro de la Junta Directiva de EMDESA. Fecha desde la cual se realizaron alrededor de 9 reuniones conjuntas en diferentes fechas, orientadas a que los Alcaldes se integraran a la solución del problema y no continuaran con la apropiación ilegal del sistema, expresando en repetidas ocasiones incluso ante la Presidencia de la ANDA el interés de normalizar la situación entre EMDESA y ANDA, a lo cual se les pidió ajustar las condiciones administrativas para concederlo.

Desde junio de 2015, la operadora es administrada por una nueva Junta Directiva, la cual fue renovada el 8 de julio de 2017, cometiendo los mismos incumplimientos que la anterior: reteniendo todos los ingresos, disponiendo del sistema administrativamente y operativamente, liquidando a discreción a las cuentas de ANDA sin ninguna documentación. Al igual que la anterior Junta Directiva de EMDESA, la actual mantiene la renuencia de devolver el sistema a la ANDA, aduciendo que las fuentes son propiedad de las Alcaldías, las muestras de querer formalizar una nueva relación contractual con la ANDA se han diluido pues quieren establecer nuevas condiciones que mejoren las condiciones del canon mensual que tenían y que se reconozca todos los gastos que han realizado, además que se brinde el apoyo técnico al sistema por parte de la ANDA, el cual debido a las ampliaciones desordenadas realizadas es muy deficiente.

Del 1 de junio de 2015 al 31 de octubre de 2017, no han sido remesados por la actual Junta Directiva la suma de CUATROCIENTOS TREINTA MIL SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$430,065.62), por lo que sumando ambos períodos hacen un total de OCHOCIENTOS DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SIETE CENTAVOS (\$810,197.07).

- VII. Que mediante correspondencia de fecha 10 de enero de 2020, el Gerente de la Unidad Jurídica, Gerente de Infraestructura y Gerente de la Región Oriental, emiten informe sobre la gestión de los sistemas de San Francisco Gotera y Chilanga que administra la Empresa Municipal Descentralizada Administradora en San Francisco Gotera y Chilanga de Acueductos y Alcantarillados, que se denomina de manera abreviada como "EMDESA", en el que en síntesis establecen que:

- i. El sistema de San Francisco Gotera y Chilanga que administra la Empresa Municipal Descentralizada Administradora en San Francisco Gotera y Chilanga a la fecha continúa siendo administrado y operado de manera ilegal por EMDESA, con apropiación indebida de los ingresos provenientes del servicio prestado y usurpación de los bienes propiedad de ANDA.
- ii. Que la Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección de Oriente, San Miguel, confirmó el sobreseimiento definitivo a los señores Carlos Calixto Hernández Gómez y Neftalí Pérez Vásquez por los delitos de Apropiación o Retención Indebida y Administración Fraudulenta, producto de la demanda Judicial interpuesta por la Unidad Jurídica ante la Fiscalía General de la República en febrero de 2014.
- iii. Que, a partir del 1 de mayo de 2015, tomaron posesión los nuevos concejos municipales de San Francisco Gotera y Chilanga, asumiendo por estatutos la Junta Directiva de EMDESA, desde esa fecha se han realizado múltiples reuniones, orientadas a encontrar solución del problema y no continúen con la apropiación ilegal del sistema, a la fecha no se ha logrado concretizar una nueva relación contractual.
- iv. La actual Junta Directiva de EMDESA, renovada el 8 de julio de 2017 sigue cometiendo los mismos incumplimientos, en el sentido que retienen todos los ingresos, disponen del sistema administrativa y operativamente, liquidando a discreción a las cuentas de la ANDA sin ninguna documentación, estimándose que los ingresos percibidos y no remesados a la ANDA alcanzan la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDAD DE AMÉRICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS, (\$1,244,551.33), no obstante, para establecer el monto definitivo deberá efectuarse una auditoría especial de la gestión de la operadora, para el período de enero 2013 a diciembre de 2019.

Por lo antes expuesto solicitan:

- a. Dar por recibido el Informe sobre la gestión de los sistemas de San Francisco Gotera y Chilanga que administra EMDESA.
- b. Autorizar se reaperture las gestiones con la Junta Directiva de la Operadora EMDESA, con la finalidad de establecer las condiciones propicias para formular un nuevo contrato de administración para la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en los municipios de San Francisco Gotera y Chilanga.
- c. Instruir a la Unidad de Auditoría Interna efectuó una auditoría especial de la gestión de la operadora, para el período de enero 2013 a diciembre de 2019 y que dicho informe se presente a la Junta de Gobierno.

Con base al informe técnico presentado por el Gerente de la Unidad Jurídica, Gerente de Infraestructura y el Gerente de la Región Oriental, la Junta de Gobierno

ACUERDA:

1. Dar por recibido el Informe sobre la gestión de los sistemas de San Francisco Gotera y Chilanga que administra la Empresa Municipal Descentralizada Administradora en San Francisco Gotera y Chilanga de Acueductos y Alcantarillados, que se identifica de manera abreviada como "EMDESA", el cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.

2. Instruir a la Unidad de Auditoría Interna efectúe una auditoría especial a la gestión de la operadora EMDESA, para el período de enero 2013 a diciembre de 2019. Dicho informe deberá ser presentado a esta Junta de Gobierno en un plazo no mayor de TREINTA DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la notificación del presente acuerdo; el cual servirá de base para determinar si es procedente reanudar las gestiones con la Junta Directiva de la Operadora EMDESA, con la finalidad de establecer las condiciones propicias para formular un nuevo contrato de administración para la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en los municipios de San Francisco Gotera y Chilanga.

4.4) Gerencia Región Metropolitana.

4.4.1) El Gerente de la Región Metropolitana, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir CONVENIO DE AYUDA MUTUA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), Y LA COMUNIDAD LOTIFICACIÓN GUTIÉRREZ, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, para la ejecución del Proyecto denominado "Introducción de 13 servicios de Aguas Negras Tipo domiciliar".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de "acueductos" y "alcantarillados", mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración, y explotación de las obras necesarias convenientes.
- II. Que la ANDA tiene como misión trabajar en función social, por lo que se ha propuesto unir esfuerzos con los habitantes de la Comunidad Lotificación Gutiérrez; para ejecutar el proyecto denominado "Introducción de 13 servicios de Aguas Negras Tipo domiciliar", con el cual se estaría beneficiando a 78 habitantes que no tienen acceso al servicio de Aguas Negras, mejorándoles así su calidad de vida.
- III. Que con el objeto de garantizar la ejecución del referido proyecto, las partes se comprometen a realizar el siguiente aporte, cuyo detalle queda anexo en el antecedente de la presente solicitud:
 - i. Aporte de la ANDA: VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$24,349.88).
 - ii. Aporte de la Comunidad: TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3,852.86).
 - iii. Quedando el valor total del Convenio por: VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$28,202.74).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del CONVENIO DE AYUDA MUTUA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), Y LA COMUNIDAD LOTIFICACIÓN GUTIÉRREZ, MUNICIPIO DE MEJICANOS,

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, para la ejecución del Proyecto denominado "Introducción de 13 servicios de Aguas Negras Tipo domiciliar".

2. Delegar a la Gerencia de la Región Metropolitana y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan, a fin de darle cumplimiento a lo autorizado en el presente acuerdo.
3. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que suscriba el Convenio de Ayuda Mutua.

4.4.2) El Gerente de la Región Metropolitana, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir CONVENIO DE AYUDA MUTUA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), Y LA ASOCIACIÓN COMUNAL LOS ALMENDROS que se abrevia (A.C.L.A.), MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", para la ejecución del Proyecto denominado "Introducción de 14 servicios de Aguas Negras tipo domiciliar, en la Comunidad Los Almendros, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de "acueductos" y "alcantarillados", mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración, y explotación de las obras necesarias convenientes.
- II. Que la ANDA tiene como misión trabajar en función social, por lo que se ha propuesto unir esfuerzos con los habitantes de la Comunidad Los Almendros; para ejecutar el proyecto denominado "Introducción de 14 servicios de Aguas Negras tipo domiciliar", con el cual se estaría beneficiando a 84 habitantes que no tienen acceso al servicio de Aguas Negras, mejorándoles así su calidad de vida.
- III. Que con el objeto de garantizar la ejecución del referido proyecto, las partes se comprometen a realizar el siguiente aporte, cuyo detalle queda anexo en el antecedente de la presente solicitud:
 - i. Aporte de la ANDA: CUARENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$40,732.16).
 - ii. Aporte de la Comunidad: SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON ONCE CENTAVOS (\$6,478.11).
 - iii. Quedando el valor total del Convenio por: CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$47,210.27).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del CONVENIO DE AYUDA MUTUA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), Y LA ASOCIACIÓN COMUNAL LOS ALMENDROS que se abrevia (A.C.L.A.), MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", para la ejecución del Proyecto denominado "Introducción de 14 servicios de Aguas Negras tipo domiciliar, en la Comunidad Los Almendros, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador".

2. Delegar a la Gerencia de la Región Metropolitana y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan, a fin de darle cumplimiento a lo autorizado en el presente acuerdo.
3. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que suscriba el Convenio de Ayuda Mutua.

4.4.3) El Gerente de la Región Metropolitana, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir CONVENIO DE AYUDA MUTUA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), Y LA COMUNIDAD MEJÍA, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, para la ejecución del Proyecto denominado "Introducción de 10 servicios de aguas negras tipo domiciliar en la Comunidad Mejía, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de "acueductos" y "alcantarillados", mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración, y explotación de las obras necesarias convenientes.
- II. Que la ANDA tiene como misión trabajar en función social, por lo que se ha propuesto unir esfuerzos con los habitantes de la Comunidad Mejía; para ejecutar el proyecto denominado "INTRODUCCIÓN DE 10 SERVICIOS DE AGUAS NEGRAS TIPO DOMICILIAR EN LA COMUNIDAD MEJÍA, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", con el cual se estaría beneficiando a 50 habitantes que no tienen acceso al servicio de Aguas Negras, mejorándoles así su calidad de vida.
- III. Que con el objeto de garantizar la ejecución del referido proyecto, las partes se comprometen a realizar el siguiente aporte, cuyo detalle queda anexo en el antecedente de la presente solicitud:
 - i. Aporte de la ANDA: DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$16,562.73).
 - ii. Aporte de la Comunidad: DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTITRES CENTAVOS (\$2,198.23).
 - iii. Quedando el valor total del Convenio por: DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$18,760.96).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del CONVENIO DE AYUDA MUTUA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), Y LA COMUNIDAD MEJÍA, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, para la ejecución del Proyecto denominado "Introducción de 10 servicios de aguas negras tipo domiciliar en la Comunidad Mejía, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador".
2. Delegar a la Gerencia de la Región Metropolitana y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan, a fin de darle cumplimiento a lo autorizado en el presente acuerdo.

3. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que suscriba el Convenio de Ayuda Mutua.
-
-

4.5) Gerencia Región Occidental.

4.5.1) El Gerente de la Región Occidental, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir CONVENIO DE AYUDA MUTUA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL "MONTERREY" (A.DES.CO.MON), para la ejecución del Proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN CASERÍO MONTERREY, MUNICIPIO DE JUAYUA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE 80 SERVICIOS TIPO DOMICILIAR".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de "acueductos" y "alcantarillados", mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración, y explotación de las obras necesarias convenientes.
- II. Que la ANDA tiene como misión trabajar en función social, por lo que se ha propuesto unir esfuerzos con los habitantes de la Comunidad Monterrey; para ejecutar el proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN CASERÍO MONTERREY, MUNICIPIO DE JUAYUA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE 80 SERVICIOS TIPO DOMICILIAR", con el cual se estaría beneficiando a 400 habitantes que no tienen acceso al servicio de Agua Potable y Aguas Negras, mejorándoles así su calidad de vida.
- III. Que con el objeto de garantizar la ejecución del referido proyecto, las partes se comprometen a realizar el siguiente aporte, cuyo detalle queda anexo en el antecedente de la presente solicitud:
 - i. Aporte de la ANDA: CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$57,739.00).
 - ii. Aporte de la Comunidad: CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$14,769.35).
 - iii. Quedando el valor total del Convenio por: SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$72,508.35).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del CONVENIO DE AYUDA MUTUA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL "MONTERREY" (A.DES.CO.MON), para la ejecución del Proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN CASERÍO MONTERREY, MUNICIPIO DE JUAYUA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE 80 SERVICIOS TIPO DOMICILIAR"
2. Delegar a la Gerencia de la Región Occidental y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan, a fin de darle cumplimiento a lo autorizado en el presente acuerdo.
3. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que suscriba el Convenio de

Ayuda Mutua.

4.5.2) El Gerente de la Región Occidental, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para Declarar de Interés Social a la Comunidad Monterrey del Municipio de Juayua, Departamento de Sonsonate, para la instalación de 72 acometidas de agua potable tipo domiciliar.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que parte de la misión Institucional es el incremento de la cobertura de los servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario, y por tanto un factor que determina el desarrollo económico y social de las comunidades. El acceso a agua limpia y segura es una necesidad prioritaria que se debe cubrir para que las comunidades puedan alcanzar el nivel de desarrollo adecuado que les dé una mejor calidad de vida.
- II. Que de acuerdo al Informe Socioeconómico elaborado por la responsable del Área de atención a Comunidades del Departamento de Operaciones de la Región Occidental y presentado por el Gerente de la Región Occidental, las familias que habitan la referida Comunidad son de escasos recursos económicos, por lo que pueden considerarse como asentamientos humanos en desarrollo que buscan mejorar sus condiciones de vida; en tal sentido pueden ser beneficiados con la exoneración del pago del entronque o conexión a las redes de la ANDA, que relaciona el artículo 3 literal "a" del Decreto Ejecutivo en el Ramo de Economía que contiene las tarifas por los servicios de Acueducto y Alcantarillado así como al indicado en el artículo 4.10.1 del mismo Decreto Ejecutivo, que hace referencia a la tarifa por conexión o acometida, una vez sean declarados bajo el concepto de "Interés Social"; y para los habitantes que no son elegibles a dicho beneficio se propone se les otorgue un plazo de 6 meses para el pago que corresponda.
- III. Que de conformidad al referido artículo 3 literal "a" antes citado, es facultad de la Junta de Gobierno declarar de interés social a los asentamientos humanos en desarrollo; pudiendo concederse tal declaratoria solo para efecto del pago el entronque o conexión a las redes de la ANDA.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social, para los efectos del artículo 3 literal "a" y artículo 4.10.1 del Decreto Ejecutivo en el Ramo de Economía que contiene las tarifas por los servicios de Acueducto y Alcantarillado que presta la Administración Nacional de Acueducto y Alcantarillado, a la Comunidad Monterrey del Municipio de Juayua, Departamento de Sonsonate, para la instalación de 72 acometidas de agua potable tipo domiciliar.
 2. Autorizar el plazo de 6 meses para que las familias habitantes de la Comunidad Monterrey del Municipio de Juayua, Departamento de Sonsonate, que la Gerencia Región Occidental ha considerado no elegibles al beneficio para ser Declarados como de Interés Social, paguen el valor total del entronque o conexión a las redes de la ANDA.
 3. Instruir a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes.
-
-

4.6) Dirección Técnica.

4.6.1) El Director Técnico, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe del Comité de Factibilidades de proyectos formales y comunidades, correspondiente al Acta No. 1063 de fecha 09 de enero de 2020, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades, en el cual consta que se conocieron 15 solicitudes, de las cuales fueron otorgadas 09, de conformidad con la opinión técnica de las Regiones correspondientes.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto, **ACUERDA:**
Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

DETALLE	REGION METROPOLITANA	REGION CENTRAL	REGION OCCIDENTAL	REGION ORIENTAL	TOTAL solicitudes.	AP concedidas	AN concedidas
COMUNIDADES							
Factibilidades	1	0	1	0	2	4	208
Denegadas	1	0	4	0	5	0	0
PROYECTOS							
Factibilidades	2	2	3	0	7	131	129
Denegadas	1	0	0	0	1	0	0
TOTAL GENERAL					15	135	337

REGIÓN METROPOLITANA

Nº	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad	AP CONCEDIDAS	AN CONCEDIDAS
COMUNIDADES					
FACTIBILIDAD					
1	525	16-12-19	El Retiro	0	93
DENEGADA					
2	518	10-12-19	Urbanización Santa Eduvigis	0	0
PROYECTOS					
FACTIBILIDAD					
3	551	13-12-19	Lotificación San Benito	28	28
4	564	18-12-19	Centro Comercial El Salvador	15	15
DENEGADA					
5	534	3-12-19	Torre Nueva Cuscatlán	0	0

REGIÓN CENTRAL

Nº	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad	AP CONCEDIDAS	AN CONCEDIDAS
PROYECTOS					
FACTIBILIDADES					
6	514	22-12-19	Centro Judicial del Municipio de Chalatenango	1	0
7	533	3-12-19	Planta Industrial de Alimentos	1	0

REGIÓN OCCIDENTAL

Nº	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad	AP CONCEDIDAS	AN CONCEDIDAS
COMUNIDADES					
FACTIBILIDAD					
8	3/2020	26-12-19 06-01-2020	El Bosque, Escalante #1 y #2	4	115
DENEGADA					
9	535	16-12-19 23-12-19	Colonia CEL	0	0
10	536	16-12-19 23-12-19	Colonia CEL	0	0
11	537	16-12-19 23-12-19	Cantón Quezalapa	0	0
12	539	9-12-19 26-12-19	Colonia PANADES	0	0
PROYECTOS					
FACTIBILIDADES					
13	571	19-12-19	Estación UNO La Ceiba	1	1
14	003/2020	26-12-19 03-01-2020	Residencial Santa Cruz	84	84
FACTIBILIDAD-RESOLUCION					
15	573	12-12-19	Vivienda y Bodega	1	1

4.7) Recursos Humanos.

4.7.1) La Gerente de Recursos Humanos, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de Misión Oficial, gastos de viaje y gastos terminales para que el señor Josué Abisai Guevara Flores, Coordinador de Contenidos Multimedia de la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas, represente a la ANDA en la documentación de la fabricación, pruebas de desempeño y transporte del equipo de Bombeo EB1, a realizarse en Francia del 20 al 31 de enero de 2020.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el Director Técnico mediante correspondencia con Ref. 38.007.2020 de fecha 13 de enero de 2020, solicita a la Gerencia de Recursos Humanos, que gestionen ante la Junta de Gobierno autorización de Misión Oficial, gastos de viaje y gastos terminales para que el señor Josué Abisai Guevara Flores, Coordinador de Contenidos Multimedia de la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas, represente a la ANDA en la documentación de la fabricación, pruebas de desempeño y transporte del equipo de Bombeo EB1, a realizarse en Francia del 20 al 31 de enero de 2020, quien ha sido delegado por el señor Presidente de la Institución.
- II. Que la invitación tiene las siguientes condiciones de financiamiento a) Costos de transporte aéreo, b) Alojamiento y c) Alimentación.
- III. Que en atención a lo antes expuesto, la Gerente de Recursos Humanos, mediante correspondencia con Ref. 25.184.2020 de fecha 13 de enero de 2020, solicita a la Junta de Gobierno autorice Misión Oficial, gastos de viaje y gastos terminales, según el detalle anexo, para que el señor Josué Abisai Guevara Flores, Coordinador de Contenidos Multimedia de la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas, represente a la ANDA en la documentación de la fabricación, pruebas de desempeño y transporte del equipo de Bombeo EB1, a realizarse en Francia del 20 al 31 de enero de 2020, en el marco de la ejecución del Contrato de Obra No. 11/2018 derivado de la Licitación Pública Internacional No. LPI-01/2017, denominada "REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y ELECTROMECAÑICAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR".

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Conceder misión oficial al señor Josué Abisai Guevara Flores, Coordinador de Contenidos Multimedia de la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas, del 18 de enero al 2 de febrero de 2020, ambas fechas inclusive, para que delegado por el señor Presidente de la Institución, represente a la ANDA en la documentación de la fabricación, pruebas de desempeño y transporte del equipo de Bombeo EB1, que se realizará en la Ciudad de Francia, los días del 20 al 31 de enero de 2020, en el marco de la ejecución del Contrato de Obra No. 11/2018 derivado de la Licitación Pública Internacional No. LPI-01/2017, denominada "REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y ELECTROMECAÑICAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR".
2. Autorizar gastos terminales y gastos de viaje a favor del señor Josué Abisai Guevara Flores, Coordinador de Contenidos Multimedia de la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas, de conformidad al Reglamento General de Viáticos vigente para el Sector Público emitido por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo al Capítulo III Misiones al Exterior del País, artículo No. 15 y 16 inciso No. 2, así como al Instructivo No. 5,060 de "Asignación Cuota de Viáticos por Misiones Oficiales al Exterior de Funcionarios y Empleados Públicos, Capítulo IV, numeral 4 inciso d), de acuerdo a la siguiente tabla:

Nombres	Gastos de Viaje		Gastos Terminales	Total
	Tres cuotas de viáticos cuota y media para la ida	cuota y media para el regreso		
Señor Josué Abisai Guevara Flores	\$130 x 1.5 = \$195.00 ida	\$130 x 1.5 = \$195.00 regreso	\$45.00	\$ 435.00
Totales	\$390.00		\$45.00	\$ 435.00

3. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que erogue a favor del señor Josué Abisai Guevara Flores, las cantidades autorizadas en el numeral anterior, la cual deberá ser cargada a la asignación presupuestaria correspondiente.
4. Instruir a la Gerencia de Recursos Humanos, realice las gestiones correspondientes.

4.7.2) La Gerente de Recursos Humanos, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para compra de Boleto Aéreo, Misión Oficial, Gastos de Viaje, Gastos Terminales y Viáticos para que el Licenciado José Gabriel García Solís, Gerente de Comunicaciones y Relaciones Públicas, viaje a la Ciudad de México del 21 al 25 de enero de 2020 ambas fechas inclusive, con el objeto de visitar empresas y conocer la tecnología y la digitalización de los servicios que mejoren la atención a los usuarios, no desde el punto de vista comercial sino para todos los servicios que la ANDA brinda a la población.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Directora Administrativa Financiera, mediante correo electrónico de fecha 13 de enero de 2020, solicita a la Gerencia de Recursos Humanos, que gestionen ante la Junta de Gobierno autorización para compra de Boleto Aéreo, Misión Oficial, Gastos de Viaje, Gastos Terminales y Viáticos para que el Licenciado José Gabriel García Solís, Gerente de Comunicaciones y Relaciones Públicas, viaje a la Ciudad de México del 21 al 25 de enero de 2020 ambas fechas inclusive, con el objeto de visitar empresas y conocer la tecnología y la digitalización de los servicios que mejoren la atención a los usuarios, no desde el punto de vista comercial sino para todos los servicios que la ANDA brinda a la población.
- II. Que dicha misión contará con el acompañamiento del Secretario de Tecnología e Innovación de la Presidencia de la República, con el propósito de evaluar los proyectos que empresas radicadas en México desarrollan para el manejo de datos y flujos de trabajo interno requeridos para la prestación de servicio en línea. Así como, buscar exponer las necesidades puntuales de la ANDA, para obtener una hoja de ruta técnica para la digitalización de los servicios.
- III. Que en atención a lo antes expuesto, la Gerente de Recursos Humanos, mediante correspondencia con Ref. 25.180.2020 de fecha 13 de enero de 2020, solicita a la Junta de Gobierno autorice la compra de Boleto Aéreo, Misión Oficial, Gastos de Viaje, Gastos Terminales y Viáticos para que el Licenciado José Gabriel García Solís, Gerente de Comunicaciones y Relaciones Públicas, viaje a la Ciudad de México del 21 al 25 de enero de 2020 ambas fechas inclusive, con el objeto de visitar empresas y conocer la tecnología y la digitalización de los servicios que mejoren la atención a los usuarios, no desde el punto de vista comercial sino para todos los servicios que la ANDA brinda a la población.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Conceder Misión Oficial al Licenciado José Gabriel García Solís, Gerente de Comunicaciones y Relaciones Públicas, para que viaje a la Ciudad de México del 21 al 25 de enero de 2020 ambas fechas inclusive, con el objeto de que visite empresas y conocer la tecnología y la digitalización de los servicios que

mejoren la atención a los usuarios, no desde el punto de vista comercial sino para todos los servicios que la ANDA brinda a la población.

2. Autorizar la compra del Boleto Aéreo por el precio de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$232.81)*, con impuestos incluidos.

*Sujeto a cambios.

3. Autorizar Viáticos, Gastos Terminales y Gastos de Viaje a favor del Licenciado José Gabriel García Solís, Gerente de Comunicaciones y Relaciones Públicas, de conformidad al Reglamento General de Viáticos vigente para el Sector Público emitido por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo al Capítulo III Misiones al Exterior del País, artículo No. 14, 15 y 16 inciso No. 3, así como al Instructivo No. 5,060 de "Asignación Cuota de Viáticos por Misiones Oficiales al Exterior de Funcionarios y Empleados Públicos, Capítulo IV, numeral 3 inciso a), de acuerdo a la siguiente tabla:

Nombres	Cuota de Viáticos	Gastos de Viaje cuota y media de viáticos una cuota para la ida media para el regreso	Gastos Terminales	Total
Licenciado José Gabriel García Solís	Equivalente a 5 días a razón de \$180.00 diarios \$900.00	\$180.00 x 1.5 = \$270.00	\$45.00	\$ 1,215.00
Totales	\$900.00	\$270.00	\$45.00	\$ 1,215.00

4. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que erogare a favor del Licenciado José Gabriel García Solís, las cantidades autorizadas en el numeral anterior, la cual deberá ser cargada a la asignación presupuestaria correspondiente.
5. Instruir a la Gerencia de Recursos Humanos, realice las gestiones correspondientes.

4.8) Dirección Administrativa Financiera.

4.8.1) La Directora Administrativa Financiera, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para comprar Boleto Aéreo, pagar Gastos de Viaje, Gastos Terminales y Viáticos para que el señor Fabrizio Mena, Subsecretario de Innovación de la Presidencia de la República, acompañe al Licenciado José Gabriel García Solís, Gerente de Comunicaciones y Relaciones Públicas de la ANDA, a la Ciudad de México del 21 al 25 de enero de 2020 ambas fechas inclusive, con el objeto de visitar empresas y conocer la tecnología y la digitalización de los servicios que mejoren la atención y calidad del servicio a los usuarios, no desde el punto de vista comercial sino para todos los servicios que la ANDA brinda a la población.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Directora Administrativa Financiera, mediante correspondencia con Ref. 17.12.2020 de fecha 13 de enero de 2020, solicita a la Junta de Gobierno autorización para comprar Boleto Aéreo, pagar Gastos de Viaje, Gastos Terminales y Viáticos para que el señor Fabrizio Mena, Subsecretario de Innovación de la Presidencia de la República acompañe al Licenciado José Gabriel García Solís, Gerente de Comunicaciones y Relaciones Públicas de la ANDA, a la Ciudad de México del 21 al 25 de enero de 2020 ambas fechas inclusive, con el objeto de visitar empresas y conocer la tecnología y la digitalización de los servicios que mejoren la atención y calidad del servicio a los usuarios, no desde el punto de vista comercial sino para todos los servicios que la ANDA brinda a la población.

- II. Que es necesario exponer de primera mano, las necesidades puntuales que la ANDA tiene para que así se plantee una hoja de ruta técnica para la digitalización de los servicios específicamente enmarcados para la institución. En este sentido, es de vital importancia contar con el apoyo, asesoría y visto bueno del Subsecretario de Innovación ad honorem de la Presidencia de la República, señor Fabrizio Mena, para que así la institución cuente al corto plazo con el diseño y especificaciones técnicas para el proyecto de digitalización de los servicios.
- III. Que la Presidencia de la República de El Salvador es la institución responsable de velar por la viabilidad técnica y estratégica de las principales acciones gubernamentales, así como el de participar y coordinar en el proceso de diseño y formulación de políticas públicas que deban realizar las distintas entidades estatales con el objeto de lograr su compatibilidad con uno de los ejes prioritarios de este nuevo Gobierno que es la función social, para el caso que nos ocupa, el Gobierno Central tiene previsto trabajar en la modernización de la Administración Pública, con la visión de asegurar la coordinación y consistencia de las diferentes dependencias que componen el Estado.
- IV. Que para el cumplimiento de tal fin, es necesario que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados – ANDA, coopere con la Presidencia de la República de El Salvador, con el financiamiento de los gastos de viaje del funcionario asignado por la Secretaría de Innovación de la Presidencia, según correspondencia de fecha 13 de enero de 2020, suscrita por el Licenciado Vladimir Roberto Handal, Secretario de Innovación, mediante la cual autoriza el viaje del señor Frabrizio Mena, Subsecretario de Innovación, y solicita apoyo para que la ANDA cubra los gastos de boleto aéreo y viaje, cuyo viaje tiene la finalidad de elevar las capacidades tecnológicas de la ANDA, materializar la modernización de la Administración Pública, así como crear sistemas y/o plataformas adaptadas a las demandas del interés general, todo en aras de viabilizar el cumplimiento de los fines institucionales.
- V. Que el artículo 86 de la Constitución de la República dispone que las atribuciones de los órganos del Gobierno son indelegables, pero estos colaborarán entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas, en tal sentido, las distintas instituciones del Estado pueden colaborar o coordinarse entre sí en el ejercicio de sus funciones para lograr un determinado objetivo.
- VI. Que la ANDA consciente del deber de cooperación entre las instituciones públicas, y tomando en consideración que con dicho viaje se buscará mecanismos de uso tecnológicos, en cumplimiento de salvaguardar el interés público, pues se busca mejorar el servicio y atención al usuario, considera conveniente para los intereses institucionales autorizar la comprar del Boleto Aéreo y pagar los Gastos de Viaje, Gastos Terminales y Viáticos al señor Fabrizio Mena, Subsecretario de Innovación de la Presidencia de la República, para que acompañe al Licenciado José Gabriel García Solís, Gerente de Comunicaciones y Relaciones Públicas de la ANDA.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar el financiamiento de los gastos de viaje del Subsecretario de Innovación Ad Honorem de la Presidencia de la República, Licenciado Fabrizio Mena, a la Ciudad de México del 21 al 25 de enero de 2020 ambas fechas inclusive, con el objeto que acompañe al Licenciado José Gabriel García Solís,

Gerente de Comunicaciones y Relaciones Públicas de la ANDA, para visitar empresas y conocer la tecnología y la digitalización de los servicios que mejoren la atención y calidad del servicio a los usuarios, dado que es necesario contar el Visto Bueno del Subsecretario, ya que toda acción encaminada a la mejora de herramientas tecnológicas de la institución tendrá un impacto en las estrategias del Gobierno Central.

2. Autorizar la compra del Boleto Aéreo por el precio de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$232.81)*, con impuestos incluidos.

*Sujeto a cambios.

3. Autorizar Viáticos, Gastos Terminales y Gastos de Viaje a favor del Subsecretario de Innovación Ad Honorem de la Presidencia de la República, Licenciado Fabrizio Mena, de conformidad al Reglamento General de Viáticos vigente para el Sector Público emitido por el Ministerio de Hacienda de acuerdo a la siguiente tabla:

Nombres	Cuota de Viáticos	Gastos de Viaje cuota y media de viáticos una cuota para la ida media para el regreso	Gastos Terminales	Total
Licenciado Fabrizio Mena	Equivalente a 5 días a razón de \$180.00 diarios \$900.00	\$180.00 x 1.5 = \$270.00	\$45.00	\$ 1,215.00
Totales	\$900.00	\$270.00	\$45.00	\$ 1,215.00

4. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que erogue a favor del Licenciado Fabrizio Mena, las cantidades autorizadas en el numeral anterior, la cual deberá ser cargada a la asignación presupuestaria correspondiente.

4.9) Unidad Jurídica.

4.9.1) El Gerente de la Unidad Jurídica, en cumplimiento a lo instruido por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 4.7.1, tomado en la sesión ordinaria número 1, celebrada el día 6 de enero de 2020, somete a consideración el Dictamen Legal en relación a escrito presentado por las señoras Marta Margarita Peñate Huevo y Xiomara Elizabeth Munguía Lara, el día 2 de enero de 2020, mediante el cual solicitan se les reestablezcan en sus puestos de trabajo del cual fueron despedidas, en vista que lo consideran injustificado ya que no se siguió el procedimiento legal correspondiente.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 2 de enero de 2020, las señoras Marta Margarita Peñate Huevo y Xiomara Elizabeth Munguía Lara, ex trabajadoras de la ANDA, presentaron escrito ante el Presidente de la Institución, quien a su vez lo hizo del conocimiento de la Junta de Gobierno, en el cual manifiestan en lo principal que fueron despedidas y solicitan se les reestablezcan en sus puestos de trabajo, en vista que lo consideran injustificado ya que no se siguió el procedimiento legal correspondiente.
- II. Que mediante acuerdo número 4.7.1, tomado en la sesión ordinaria número 1, celebrada el día 6 de enero de 2020, la Junta de Gobierno instruyó a la Unidad Jurídica para que sustanciara el proceso que legalmente correspondiera, y emitiera dictamen legal sobre lo requerido por las ex trabajadoras.
- III. Que en cumplimiento a lo anterior, la Unidad Jurídica emite el dictamen legal, en los términos siguientes:
 - a) Que teniendo a la vista el expediente laboral de las ex trabajadoras,

consta que su contrato de trabajo es temporal, no obstante, de conformidad a las Disposiciones Generales del Presupuesto, debe entenderse que el mismo es de carácter permanente; lo cual ha sido sostenido en reiterada jurisprudencia de la Sala de lo Civil, que para tal efecto se cita la sentencia dictada en el proceso Ref. 102-CAL-2011 de la que se advierte que no es posible dar validez a un plazo determinado en labores de carácter permanente como las desarrolladas por las ex trabajadoras mencionadas, pues en tal caso los contratos se entienden celebrados por tiempo indefinido, esto también en consonancia con el artículo 5 del Reglamento Interno de Trabajo de la ANDA que establece "a) Empleados (as) o trabajadores (as) permanentes: son trabajadores (as) o empleados (as) públicos que desempeñan labores que por su naturaleza se consideran de carácter permanente en la ANDA, en virtud de contratos individuales de trabajo o por nombramiento o, en todo caso, que la relación jurídico-laboral emane de un contrato para la prestación de servicios profesionales o técnicos."

- b) La institución del despido es considerada como un acto unilateral del patrono, que pone fin al contrato de trabajo, ya sea que existan o no motivos para ello. El Código de Trabajo permite por tanto (art. 58) el despido libre del trabajador como acto voluntario por el patrono, siempre que se reconozca su pasivo laboral.
- c) Siendo que la terminación del contrato de trabajo de las ex trabajadoras, es con responsabilidad para la institución, es decir, que tiene el derecho a que se le reconozca su pasivo laboral, le asiste el derecho a que se le indemnice de conformidad al Código de Trabajo, por el régimen de contratación que le corresponde, dicha prestación debe ser cancelada tomando como base un mes de salario por cada año laborado y proporcionalmente por fracciones de año, respetando el límite en relación al salario establecido en la parte final del artículo 58 del Código de Trabajo, es decir que el límite sería lo equivalente a cuatro salarios mínimos.
- d) Que además de la indemnización se deben cancelar sus prestaciones accesorias, siendo esta vacación y aguinaldo proporcionales de conformidad a los artículos 187 y 202 del Código de Trabajo.

En consecuencia, la Unidad Jurídica recomienda:

1. Que se declare no ha lugar lo solicitado por las señoras Marta Margarita Peñate Huevo y Xiomara Elizabeth Munguía Lara, en cuanto a que se reconsidere su situación jurídico laboral y consecuentemente sean reinstaladas a sus puestos de trabajo.
2. No obstante, lo anterior le asiste el derecho a una indemnización dado que la terminación de su contrato es con responsabilidad para la institución, la que debe ser calculada tomando como base los parámetros ya establecidos, es decir, como trabajadoras permanentes y en los términos expuestos en el presente dictamen cancelándosele además sus prestaciones accesorias.

Con base al dictamen legal emitido por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno

ACUERDA:

1. Declarar NO HA LUGAR lo solicitado por las señoras Marta Margarita Peñate Huevo y Xiomara Elizabeth Munguía Lara, en cuanto a que se reconsidere su

situación jurídica laboral y consecuentemente sean reinstaladas a sus puestos de trabajo.

2. Instruir a la Gerencia de Recursos Humanos para que proceda como legalmente corresponda, tomando en cuenta que la indemnización será calculada teniendo como fundamento los parámetros dados en el dictamen detallado en el presente acuerdo, es decir, como trabajadoras permanentes y en los términos expuestos en el mismo, cancelándosele además sus prestaciones accesorias.
3. Instruir a la Unidad Jurídica para que realice la notificación correspondiente.

4.10) Unidad Financiera Institucional.

4.10.1) La Gerente de la Unidad Financiera Institucional, con el Visto Bueno de la Directora Administrativa Financiera, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para realizar Transferencia de Recursos entre Líneas de Trabajo del Presupuesto 2020, para financiar medidas de contingencia por los trabajos de rehabilitación de la Planta Potabilizadora Las Pavas.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que existe la necesidad de reorientar recursos financiados con Fondo General asignados al proyecto código 7227, denominado "MEJORAMIENTO DE LÍNEA ELÉCTRICA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS Y PARA EL SISTEMA ZONA NORTE, DEPARTAMENTOS DE SANTA ANA, LA LIBERTAD Y SAN SALVADOR", con el objeto de adquirir agua embotellada a ser distribuida entre la población que se encuentra afectada por los trabajos de rehabilitación de la Planta Potabilizadora Las Pavas, así como la compra de motores y/o bombas para diferentes estaciones de bombeo de la Región Metropolitana y para reforzar el programa de perforación y equipamiento de pozos profundos a nivel nacional.
- II. Que, en la Ley de Presupuesto vigente, aprobada mediante Decreto Legislativo No. 525, publicada en el Diario Oficial No. 241, Tomo No. 425, el día 20 de diciembre de 2019, se encuentra incluida en la Ley de presupuesto de ANDA la cantidad de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,500.000.00) destinados a la ejecución del Proyecto de 7227 denominado "MEJORAMIENTO DE LÍNEA ELÉCTRICA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS Y PARA EL SISTEMA ZONA NORTE, DEPARTAMENTOS DE SANTA ANA, LA LIBERTAD Y SAN SALVADOR", financiado con la fuente Fondo General.
- III. Que dicho proyecto será ejecutado con aporte de ETESAL, por lo que se estima conveniente reorientar parte de dichos fondos para atender otras necesidades urgentes para la Institución.
- IV. Que actualmente existe desabastecimiento de agua en importantes sectores del área metropolitana de San Salvador, requiriéndose el uso de medidas de contingencias, como la distribución de agua embotellada, para atender a la población afectada por los trabajos de rehabilitación de la Planta Potabilizadora Las Pavas, que ha bajado sus niveles de producción de agua por dicha intervención.
- V. Que se ha estimado una necesidad de presupuesto por la cantidad de QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500,000.00) para adquirir agua embotellada, a ser distribuida entre la población que se encuentra afectada por el desabastecimiento en mención.
- VI. Que se tiene la necesidad de comprar nuevos motores y/o bombas de diferentes capacidades, por un monto de UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,000,000.000), debido a que muchos de los motores actuales se han

quemado o ya no cuentan con la capacidad para poder impulsar el agua potable a la población destinataria.

- VII. Que es necesario reforzar el presupuesto para financiar el proyecto 6933 – “PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL, PRIMERA ETAPA”, por un monto de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,000,000.00), a fin de independizar una mayor cantidad de sistemas que actualmente dependen de la Planta Potabilizadora Las Pavas y para llevar agua a un mayor porcentaje de beneficiarios.
- VIII. Que dichas reorientaciones de fondos implican una Transferencia entre Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo y/o modificar la Inversión para financiar Gasto Corriente, lo cual implica disminuir una parte del presupuesto de Inversión Pública 2020 e incrementar Gasto Corriente y Gasto de Capital financiado con Fondo General de la siguiente manera:

CUENTAS A DISMINUIR							
LÍNEA DE TRABAJO	CENTRO DE COSTOS	PROYECTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ESPECÍFICO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	PROPUESTA DE DISMINUCIÓN	NUEVA ASIGNACIÓN
05-03 DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA, ADMINISTRACIÓN CENTRAL	38- DIRECCION TECNICA	7227	FONDO GENERAL	61607- DE PRODUCCION DE BIENES Y SERVICIOS	\$3,500,000.00	\$3,500,000.00	\$0.00
TOTAL A DISMINUIR					\$3,500,000.00	\$3,500,000.00	\$0.00
CUENTAS A INCREMENTAR							
LÍNEA DE TRABAJO	CENTRO DE COSTOS	PROYECTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ESPECÍFICO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	PROPUESTA DE INCREMENTO	NUEVA ASIGNACIÓN
04-02 PRODUCCION, DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, REGIÓN METROPOLITANA	42.3- DEPARTAMENTO DE OPERACIONES (RM)	0	FONDO GENERAL	54101- PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	\$0.00	\$500,000.00	\$500,000.00
				61102- MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$0.00	\$884,955.75	\$884,955.75
				61901- CREDITO FISCAL	\$0.00	\$115,044.25	\$115,044.25
SUBTOTAL					\$0.00	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
05-03 DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA, ADMINISTRACIÓN CENTRAL	38- DIRECCION TECNICA	6933	FONDO GENERAL	61607- DE PRODUCCION DE BIENES Y SERVICIOS	\$2,500,000.00	\$2,000,000.00	\$4,500,000.00
SUBTOTAL					\$2,500,000.00	\$2,000,000.00	\$4,500,000.00
TOTAL A INCREMENTAR					\$2,500,000.00	\$3,500,000.00	\$6,000,000.00

- IX. Que lo anterior, se solicita tomando como base prescrito en el art. 45, literal c) de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (Ley AFI), toda modificación que afectare el ahorro corriente o las inversiones será aprobada por el Consejo de Ministros, a iniciativa del Ministro de Hacienda, y de acuerdo al Art. 59, Literal c) del reglamento de la Ley AFI, el Ministerio de Hacienda queda facultado para autorizar mediante Acuerdo Ejecutivo y a solicitud de las instituciones, las modificaciones que resulten necesarias incorporar, en lo que concierne a las fuentes de ingreso, políticas institucionales, prioridades en la asignación de recursos, propósitos, metas y proyectos, haciendose necesario realizar la solicitud de reorientación ante el Ministerio de Hacienda.
- X. Que por todo lo antes expuesto, la Gerente de la Unidad Financiera Institucional, con el Visto Bueno de la Directora Administrativa Financiera, mediante correspondencia con Ref. 17.55.2020 de fecha 13 de enero de 2020 solicita a la Junta de Gobierno:
- a. Autorizar la Transferencia entre Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo, modificando parte de la Inversión para financiar Gasto Corriente y Gasto de Capital, lo cual implica disminuir el presupuesto de Inversión Pública 2020 asignado al proyecto 7227 “MEJORAMIENTO DE LÍNEA ELÉCTRICA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS Y PARA EL SISTEMA ZONA NORTE, DEPARTAMENTOS DE SANTA ANA, LA LIBERTAD Y SAN SALVADOR”, para financiar la compra de agua embotellada a ser distribuida entre la población que se encuentra afectada por los trabajos de rehabilitación de la Planta

Potabilizadora Las Pavas, así como, gasto de capital para la compra de motores y/o bombas para diferentes estaciones de bombeo de la Región Metropolitana y para reforzar el programa de perforación y equipamiento de pozos profundos a nivel nacional, financiado con Fondo General de la siguiente manera:

CUENTAS A DISMINUIR							
LÍNEA DE TRABAJO	CENTRO DE COSTOS	PROYECTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ESPECÍFICO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	PROPUESTA DE DISMINUCION	NUEVA ASIGNACION
05-03 DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA, ADMINISTRACIÓN CENTRAL	38- DIRECCION TECNICA	7227	FONDO GENERAL	61607- DE PRODUCCION DE BIENES Y SERVICIOS	\$3,500,000.00	\$3,500,000.00	\$0.00
TOTAL A DISMINUIR					\$3,500,000.00	\$3,500,000.00	\$0.00
CUENTAS A INCREMENTAR							
LÍNEA DE TRABAJO	CENTRO DE COSTOS	PROYECTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ESPECÍFICO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	PROPUESTA DE INCREMENTO	NUEVA ASIGNACION
04-02 PRODUCCION, DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, REGIÓN METROPOLITANA	42.3- DEPARTAMENTO DE OPERACIONES (RM)	0	FONDO GENERAL	54101- PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	\$0.00	\$500,000.00	\$500,000.00
				61102- MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$0.00	\$884,955.75	\$884,955.75
				61901- CREDITO FISCAL	\$0.00	\$115,044.25	\$115,044.25
SUBTOTAL					\$0.00	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
05-03 DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA, ADMINISTRACIÓN CENTRAL	38- DIRECCION TECNICA	6933	FONDO GENERAL	61607- DE PRODUCCION DE BIENES Y SERVICIOS	\$2,500,000.00	\$2,000,000.00	\$4,500,000.00
SUBTOTAL					\$2,500,000.00	\$2,000,000.00	\$4,500,000.00
TOTAL A INCREMENTAR					\$2,500,000.00	\$3,500,000.00	\$6,000,000.00

- b. Autorizar al señor Presidente de la ANDA, Arquitecto Frederick Antonio Benítez Cardona, para que realice las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Hacienda para la autorización de la Tránsito de Recursos de Inversión hacia Gasto Corriente y Gasto de Capital, por UN MILLÓN QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,500,000.00) incrementando la Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo 04-02, Rubros Presupuestarios 54 y 61, específicos de gasto 54101, 61102 y 61901, para adquirir agua embotellada a ser distribuida entre la población que se encuentra afectada por el desabastecimiento de agua y compra de motores y/o bombas para diferentes estaciones de bombeo de la Región Metropolitana; así como la reorientación de fondos por DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,000,000.00) al proyecto 6933- "PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL. PRIMERA ETAPA", Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo 05-03, Rubro Presupuestario 61, específico de gasto 61607, disminuyendo los fondos asignados al proyecto 7227, Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo 05-03, Rubro Presupuestario 61, específico de gasto 61607.
- c. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para realizar los registros correspondientes producto del acuerdo ejecutivo del Ramo de Hacienda que sea emitido.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la Tránsito entre Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo, modificando parte de la Inversión para financiar Gasto Corriente y Gasto de Capital, lo cual implica disminuir el presupuesto de Inversión Pública 2020 asignado al proyecto 7227 "MEJORAMIENTO DE LÍNEA ELÉCTRICA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS Y PARA EL SISTEMA ZONA NORTE, DEPARTAMENTOS DE SANTA ANA, LA LIBERTAD Y SAN SALVADOR", para financiar la compra de agua embotellada a ser distribuida entre la población que se encuentra afectada por los trabajos de rehabilitación de la Planta Potabilizadora Las Pavas, así como, gasto de capital para la compra de motores y/o bombas para diferentes estaciones de bombeo de la Región Metropolitana y para reforzar el programa de perforación y

equipamiento de pozos profundos a nivel nacional, financiado con Fondo General de la siguiente manera:

CUENTAS A DISMINUIR							
LINEA DE TRABAJO	CENTRO DE COSTOS	PROYECTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ESPECIFICO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	PROPUESTA DE DISMINUCION	NUEVA ASIGNACION
05-03 DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA, ADMINISTRACIÓN CENTRAL	38- DIRECCION TECNICA	7227	FONDO GENERAL	61607- DE PRODUCCION DE BIENES Y SERVICIOS	\$3,500,000.00	\$3,500,000.00	\$0.00
TOTAL A DISMINUIR					\$3,500,000.00	\$3,500,000.00	\$0.00
CUENTAS A INCREMENTAR							
LINEA DE TRABAJO	CENTRO DE COSTOS	PROYECTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ESPECIFICO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	PROPUESTA DE INCREMENTO	NUEVA ASIGNACION
04-02 PRODUCCION, DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, REGIÓN METROPOLITANA	42.3- DEPARTAMENTO DE OPERACIONES (RM)	0	FONDO GENERAL	54101- PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	\$0.00	\$500,000.00	\$500,000.00
				61102- MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$0.00	\$884,955.75	\$884,955.75
				61901- CREDITO FISCAL	\$0.00	\$115,044.25	\$115,044.25
SUBTOTAL					\$0.00	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
05-03 DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA, ADMINISTRACIÓN CENTRAL	38- DIRECCION TECNICA	6933	FONDO GENERAL	61607- DE PRODUCCION DE BIENES Y SERVICIOS	\$2,500,000.00	\$2,000,000.00	\$4,500,000.00
SUBTOTAL					\$2,500,000.00	\$2,000,000.00	\$4,500,000.00
TOTAL A INCREMENTAR					\$2,500,000.00	\$3,500,000.00	\$6,000,000.00

- Autorizar al Señor Presidente de la ANDA, Arquitecto Frederick Antonio Benítez Cardona, para que realice las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Hacienda para la autorización de la Tránsito de Recursos de Inversión hacia Gasto Corriente y Gasto de Capital, por UN MILLÓN QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,500,000.00) incrementando la Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo 04-02, Rubros Presupuestarios 54 y 61, específicos de gasto 54101, 61102 y 61901, para adquirir agua embotellada a ser distribuida entre la población que se encuentra afectada por el desabastecimiento de agua y compra de motores y/o bombas para diferentes estaciones de bombeo de la Región Metropolitana; así como la reorientación de fondos por DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,000,000.00) al proyecto 6933- "PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL. PRIMERA ETAPA", Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo 05-03, Rubro Presupuestario 61, específico de gasto 61607, disminuyendo los fondos asignados al proyecto 7227, Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo 05-03, Rubro Presupuestario 61, específico de gasto 61607.
- Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para realizar los registros correspondientes producto del acuerdo ejecutivo del Ramo de Hacienda que sea emitido.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente, Arquitecto Frederick Antonio Benítez Cardona, dio por terminada la sesión, siendo las dieciocho horas con treinta minutos de todo lo cual yo, la Secretaria CERTIFICO.

ARQ. FREDERICK ANTONIO BENÍTEZ CARDONA
PRESIDENTE

SR. RODRIGO ALEJANDRO FRANCIA AQUINO
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO
TERRITORIAL

SR. BERNARDO ANTONIO OSTORGA SÁNCHEZ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE
TRANSPORTE

LICDA. CÁNDIDA JULIETA YANES CALERO
DIRECTORA PROPIETARIA
MINISTERIO DE SALUD

INGA. TARIANA ELIETH RIVAS POLANCO,
CONOCIDA POR TATIANA ELIETH RIVAS
POLANCO
DIRECTORA PROPIETARIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ MONTOYA
DIRECTOR PROPIETARIO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA DE LA
CONSTRUCCIÓN

SR. MANUEL ISAAC AGUILAR MORALES
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO
TERRITORIAL

SR. JORGE ALEJANDRO AGUILAR ZARCO
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE

ING. OSCAR BALMORE AMAYA COBAR
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. ROBERTO DÍAZ AGUILAR
DIRECTOR ADJUNTO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA DE LA
CONSTRUCCIÓN

LICDA. ANA GLORIA MUNGUÍA VIUDA DE
BERRÍOS
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ING. FLAVIO MIGUEL MEZA CARRANZA
DIRECTOR TÉCNICO

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO